



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2002	Lunes 1 de abril	Número 61

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 489/2001. Pág. 2.
De Burgos núm. 5. 455/2001. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 1. 235/1993. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 372/2001. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 1149/2000. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 1150/2000. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 1151/2000. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 1152/2000. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 4.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro. Págs. 5 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.
Oña. Pág. 10.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Burgos. Pág. 10.
- Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 11.

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Urbanismo. Págs. 11 y 12.
Aranda de Duero. Policía Local. Págs. 12 y 13.
La Gallega. Subasta venta de madera de pino del monte 221 «Peñaguda y Costalviejo». Págs. 13 y 14.
Valle de Sedano. Pág. 14.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 14.
Poza de la Sal. Pág. 15.
Subasta para contratar los servicios de limpieza de las dependencias del Consultorio Médico y de la Casa Consistorial. Págs. 15 y 16.
Merindad de Valdeporres. Págs. 16 y 17.
Belorado. Pág. 17.
Vadocondes. Pág. 17.
Anguix. Pág. 17.
Villafruela. Concurso para el arriendo del bar del polideportivo y explotación del servicio de mantenimiento de piscinas y venta de entradas y carnets de socios. Págs. 17 y 18.
Regumiel de la Sierra. Subasta del aprovechamiento de pinos del monte 213 «El Pinar». Págs. 18 y 19.
Navas de Bureba. Subasta arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.064. Págs. 19 y 20.
- JUNTAS VECINALES.
Huidobro. Subasta para contratar la enajenación de la finca rústica 5.177 del polígono 118. Pág. 13.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Comarca del Arlanzón». Concurso adquisición de contenedores para recogida selectiva de papel y envases. Págs. 14 y 5.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Junta de Compras. Concurso suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial. Pág. 20.

ADICION AL NUMERO 61

- Págs. 1 a 16 centrales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

Número de identificación único: 09059 1 0101970/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 489/2001.

Sobre: Declaración de herederos.

De: D. Pedro Regalado Gutiérrez Hortigüela.

D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 489/2001, por el fallecimiento sin testar de D. Pedro Regalado Gutiérrez Hortigüela, nacido en Contreras (Burgos), el día 5 de julio de 1936 y fallecido el 13 de mayo de 1999, en estado de soltero y sin descendientes, habiéndole premuerto sus padres, así como su hermano Manuel, cuyo descendiente se señalará más adelante, quedando como herederos sus hermanos de doble vínculo D. Jesús y D.ª Cristina y su sobrino D. Andrés-Baltasar Gutiérrez González, en representación de su premuerto padre D. Manuel Gutiérrez Hortigüela.

Se ha acordado, por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 6 de marzo de 2002. - El Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. - La Secretaria (ilegible).

200202208/2222. - 18,03

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Número de identificación único: 09059 2 0503216/2001.

Juicio de faltas: 455/2001.

D.ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 455/2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 15 de febrero de 2002. - La Ilustrísima señora D.ª María Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas número 455/2001, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, el denunciante D. Ramiro Martín Sánchez, el perjudicado la entidad Alcampo y el denunciado D. Germán Fernández Pañeda, sobre hurto, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Germán Fernández Pañeda, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1 C.P., a la pena de treinta (30) días-multa, con una cuota diaria de seis (6) euros, que se abonará en un solo pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Asimismo deberá indemnizar al centro comercial Alcampo en la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas noventa y cinco (19.495) pesetas (117,17 euros).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Germán Fernández Pañeda, actualmente en paradero desco-

nocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 25 de febrero de 2002. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200201889/1913. - 25,12

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

77395.

N.I.G.: 09018 1 0100425/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 235/1993.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla, S.A.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: D. Juan Francisco Rica Rica, D. Vicente Hernández Sánchez, D.ª María América Calonge Irigoyen, D. José Bobes Alvarez, D.ª Isabel Hernández Sánchez, y Agrícola del Duero, Sociedad Anónima.

Cédula de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Resolución que lo acuerda: Resolución de fecha 6 de febrero de 2002.

Asunto: Juicio ejecutivo 235/1993.

Emplazados: Herederos desconocidos e inciertos de D. Vicente Hernández Sánchez.

Objeto: Comparecer en las actuaciones de referencia si a su derecho conviniere.

Plazo: Diez días.

Prevención legal:

1. - De no comparecer serán declarados en rebeldía.

En Aranda de Duero, a 6 de febrero de 2002. - El Secretario Judicial (ilegible).

200201761/1817. - 26,26

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100404/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 372/2001.

N.º ejecución: 168/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: D.ª Angélica González Martín.

Ejecutado: Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Angélica González Martín, contra la empresa Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

D. Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 22.632,73 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burconsa Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
- La Secretario Judicial, Carmen Gay Pobes Vitoria.

200201792/1819. - 34,26

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201295/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 1149/2000.

N.º ejecución: 91/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Almudena Varga Pecharromán.

Demandados: Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Almudena Varga Pecharromán, contra la empresa Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 833.225 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma: Ilma. Sr.ª Magistrada. - Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201796/1822. - 34,26

N.I.G.: 09059 4 0201296/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 1150/2000.

N.º ejecución: 92/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Amparo Delgado Villaoslada.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Amparo Delgado Villaoslada, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 819.265 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma: Ilma. Sr.ª Magistrada. - Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201799/1823. - 34,26

N.I.G.: 09059 4 0201297/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 1151/2000.

N.º ejecución: 93/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Edma Carmona Perosanz.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Edma Carmona Perosanz, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia

total con carácter provisional por importe de 812.734 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma: Ilma. Sr.^a Magistrada. - Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201802/1824. - 34,26

N.I.G.: 09059 4 0201298/2000.
01030.

N.º autos: Dem. 1152/2000.

N.º ejecución: 94/2001.

Materia: Despido.

Demandante: D.^a Montserrat Abejón Benito.

Demandados: J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes.

Cédula de notificación

D.^a Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Montserrat Abejón Benito, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., Herminia Margarita Morán Fuertes, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada J.M.D. Línea de Confección, S.L. y Herminia Margarita Morán Fuertes, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 881.523 pesetas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma: Ilma. Sr.^a Magistrada. - Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herminia Margarita Morán Fuertes y J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de febrero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200201800/1825. - 34,26

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Los Ausines».

Peticionario: Hidroeléctrica Galaico-Portuguesa, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Ibeas de Juarros y Los Ausines, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas).

	POLIGONAL A		POLIGONAL B	
	UTM X	UTM Y	UTM X	UTM Y
A	449000	4678000	E	449000 4675500
B	452000	4678000	F	450000 4675500
C	454000	4677000	G	451500 4674000
D	452000	4675000	H	451000 4673500
			I	449000 4675000

Número de aerogeneradores a instalar: 31 de 1.500 Kw.

Potencia a instalar: 46,5 Mw.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOC y L n.º 187, de 30-09-97).

Burgos, 7 de febrero de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201360/1734. - 29,69

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Lodoso».

Peticionario: Hidroeléctrica Galaico-Portuguesa, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Pedrosa de Río Urbel e Isar, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas).

	UTM X	UTM Y
A	426000	4700500
B	429000	4700000
C	431000	4698000
D	432000	4698000
E	433000	4697000
F	433000	4696500
G	429000	4696500
H	426000	4697000

Número de aerogeneradores a instalar: 33 de 1.500 Kw.

Potencia a instalar: 49,5 Mw.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOC y L n.º 187, de 30-09-97).

Burgos, 7 de febrero de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200201349/1731. - 33,12

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social
de Miranda de Ebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Reg.	C.C.C.	Empresa	N.º afiliación	Trabajador	Resol. A-Alta B-Baja V-Var.	Fecha real	Fecha efectos
0111	09/004926841	Sáez Martínez, Jerónimo			TA7/1	12/02/01	12/02/01
0111	09/102080074	Fernández Gil, José			TA7/1	01/04/01	01/04/01
0111	09/101222434	Ametal, S.L.	05/0013437118	Jesús González Parada	A	01/06/00	01/06/00
0111	09/101222434	Ametal, S.L.	05/0013437118	Jesús González Parada	B	09/03/01	09/03/01
0111	09/101626602	Calvanense Guinea, Gabriel	09/1000314065	Aránzazu Calvanense L.	Anulación alta		
0111	09/100826956	Jiménez Jiménez, Jacinta			Reinicio		07/08/01
0111	09/004767496	Talleres T. García, S.L.			Reinicio		31/05/01
0111	09/101906989	Pirilor, S.L.	33/0095736053	Juan M. García Caño	Anulación alta		01/10/00
0111	09/102155553	Ballesteros Serrano, Antonio			TA7/1	01/08/01	01/08/01
0111	09/102227594	Bienes Manebro, S.L.			TA7/1	02/11/01	02/11/01
0111	09/102224665	Construcciones Sanarsa, S.L.			TA7/1	29/10/01	29/10/01
0111	09/101949025	Gabbari Gabbari, Siria			B	30/04/01	30/04/01
0111	09/100205348	Gregorio Juan Paton Selas	09/1004585402	Aitor Jiménez Conde	Alta	01/09/01	28/09/01
0111	09/100205348	Gregorio Juan Paton Selas	09/1006006349	Sergio Fernandez Delg.	Alta	14/09/01	28/09/01
0111	09/101750274	I. Hernando Ortiz y otros			TA7/1	30/09/01	30/09/01

0111 Régimen General

Miranda de Ebro, 19 febrero 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201674/1633. - 30,83

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), resulta procedente efectuar la pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Administración en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, que afectan a los trabajadores que se relacionan a continuación, ya que se ha intentado pero no se ha conseguido realizarla en el domicilio de los interesados.

Las resoluciones están a disposición de los afectados en la sede de este Organismo (C/ Condado de Treviño, 29 bajo, de

Miranda de Ebro) y contra las mismas podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación, según se dispone en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11-4-95). Si transcurridos cuarenta y cinco días desde su formalización no hubiese recaído resolución expresa, podrán considerarla desestimada, y formular demanda ante los Juzgados de lo Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero), y 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, antes citado.

Reg.	N.º afiliación	Trabajador	Resol. A-Alta B-Baja D-Desi.	Fecha real	Fecha efectos
0521	09/1005498616	Hernando Oriz, Isabel	Baja	30/09/01	30/09/01
0521	01/0020369167	Ballesteros Serrano, Antonio J.	Baja	31/08/01	31/08/01
0611	09/0039715239	Castilla Bautista, Fernando	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/100085410	Dos Santos Correia, Paulo	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	24/0045872186	Augusto Correia, Paulino	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1008126003	Bernardo Magno, Sandra Mar.	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1005108390	Dos Anjos Branco, Herminio	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1008125090	Texeira Alves, Paulo Fernando	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	50/1014627147	Correia Anjos, Diamantino	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1008125393	Ribeiro Pinto, José Augusto	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1008124888	Da Câmara Pestana, Vicente	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1008124989	Rodrigues Correia Pinho, José	Alta	01/10/01	01/10/01

Reg.	N.º afiliación	Trabajador	Resol. A-Alta B-Baja D-Desi.	Fecha real	Fecha efectos
0611	01/1007056509	Joao Rodrigues, Ercilla María	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	50/1014627147	Correira Anjos, Dimantino	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008125393	Ribeiro Pinto, José Augusto	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008126003	Bernardo Magno, Sandra Mari.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1005108390	Anjos Barranco, Herminio	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008124888	Cámara Pestana, Vicente	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008125090	Teixeira Alves, Paulo Fco.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008125595	Magalhaes Esteves, Manuel L.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008124989	Rodrigues Correia Pinho, José	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008018895	Eliseu Faia, Juliana María	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008018996	Sanguinheira Gouveia, María	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008019101	Romao Aires, Natividade	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008019303	Cardoso Mendes Gouveia, Al.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008001905	Conceicao Calha, María Fat.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008018794	Conceicao Cardoso, Almerind.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	01/1007888584	Leite Resende, Carlos José	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	26/1005316254	Pereira Sousa, Victor Miguel	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1008000105	Lopes Spencer, Jorge Daniel	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1007999903	Reis Silva Castro, Ricardo L.	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	26/1006011725	Martins Almeida, José Carlos	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1008000004	Resende Silva, César Augusto	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	26/1005441950	Gomes Cardoso, Vitor José	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1008000307	Moreira Pinto Costa, Paulo M.	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1006235311	Malta Caseiro, Ana Paula	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	26/1005663131	Santos Lacal, Valdemar José	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1008000509	Castro Maia, Nelson Martinho	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	26/1006012432	Costa Veloso Gonçalves, Van.	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1008000610	Jesús Afonso, Carlos Duarte	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/107310492	Leite Cruz, José María	Baja	30/04/01	30/04/01
0611	09/0040181849	Fernández Narro, Alberto	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/0040181849	Fernández Narro, Alberto	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1003370878	Caheira Beiroto, María Cándida	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1003370878	Caheira Beiroto, María Cándida	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/0030791441	Marcelino, Henrique	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/0030791441	Marcelino, Henrique	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008151463	Patrocínio Goncalves, Mario	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008151463	Patrocínio Goncalves, Mario	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008151059	Silva Cunha, Sandra Cristina	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008151059	Silva Cunha, Sandra Cristina	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1002754526	Andrade Marques, Isabel M.ª	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1002754526	Andrade Marques, Isabel M.ª	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008140753	Neves Duarte, Marcio	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1007140753	Neves Duarte, Marcio	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008140652	Rosendo Santos, Marcelino	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008140652	Rosendo Santos, Marcelino	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008140551	Patricio Rodrigues, Hugo Mi.	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008140551	Patricio Rodrigues, Hugo Mi.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008151564	Goncalves Duarte, Antonio	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008151564	Goncalves Duartes, Antonio	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	30/1023706376	Machado Fonseca, José	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	30/1023706376	Machado Fonseca, José	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008150352	Lidon Pastor, Alberto Manuel	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008150352	Lidon Pastor, Alberto Manuel	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1002321056	Calha, María Victoria	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1002321056	Calha, María Victoria	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	45/1013369766	Alves Silva, María Manuela	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	45/1013369766	Alves Silva, María Manuela	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008131356	Alves Silva, Joaquín	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008131356	Alves Silva, Joaquín	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008131255	Alves Ramos, Claudia Sofia	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	91.008.131.255	Alves Ramos, Claudia Sofia	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008131457	Silva Joao, Manuel	Alta	01/09/01	01/09/01

<i>Reg.</i>	<i>N.º afiliación</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Resol. A-Alta B-Baja D-Desi.</i>	<i>Fecha real</i>	<i>Fecha efectos</i>
0611	09/1008131457	Silva Joao, Manuel	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008131558	Delfina Alves, Beatriz	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008131558	Delfina Alves, Beatriz	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1015775665	Dias Silva, María Fátima	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1015775665	Dias Silva, María Fátima	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1008131760	Dias Silva, Antonio	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008131760	Dias Silva, Antonio	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	46/1052732451	Hussain Naqui, Syed Imdad	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	46/1052732451	Hussain Naqui, Syed Imdad	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	08/1121583986	Mahmood, Ashiq	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	08/1121583986	Mahmood, Ashiq	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1015398072	Moreira Barrela, Antonio	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1015398072	Moreira Barrela, Antonio	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1015396254	Moreira Barrela, Alvaro Man.	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1015396254	Moreira Barrela, Alvaro Man.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1015399587	Moreira Barrela, Alberto Ma.	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1015399587	Moreira Barrela, Alberto Ma.	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1015399082	Vasques, Sonia María	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1015399082	Vasques, Sonia María	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1015398577	Moreira Barrela, Ricardo	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1015398577	Moreira Barrela, Ricardo	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	10/1003465741	Ramalhoa Aires, Joao Antonio	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	10/1003465741	Ramalhoa Aires, Joao Antonio	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	22/1003930737	Oliveira Calhas, María Manu.	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	22/1003930737	Oliveira Calhas, María Manu.	Baja	31/10/01	
0611	09/1008113471	Silva Marques, Agostinho	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	09/1008113471	Silva Marques, Agostinho	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1008113471	Silva Marques, Agostinho	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1008113471	Silva Marques, Agostinho	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	21/1006716471	Lito Eternidade, Elvira	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	21/1006716471	Lito Eternidade, Elvira	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	21/1006716471	Lito Eternidade, Elvira	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	21/1006716471	Lito Eternidade, Elvira	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	28/1091139802	Gama, Francisco	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	28/1091139802	Gama, Francisco	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	28/1025644590	Lence Gurumeta, José Carlos	Alta	01/09/01	01/09/01
0611	28/1025644590	Lence Gurumeta, José Carlos	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1005687461	Mendes, Lurdes Lucinda	Alta	01/08/01	01/08/01
0611	09/1008125595	Magalhaes Esteves, Manuel L.	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	45/1008900086	Silva, Viriato	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	45/1008999985	Conceição Vilva, Mario	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1006928051	Tacuri Castro, Jaime Homero	Alta	01/11/01	01/11/01
0611	09/1006928051	Tacuri Castro, Jaime Homero	Baja	30/11/01	30/11/01
0611	09/1004622380	Salinas Ruiz, José Miguel	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1004622380	Salinas Ruiz, José Miguel	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/0039715239	Castilla Bautista, Fernando	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	08/0502530047	Villareal Martínez, Miguel A.	Alta	01/11/01	01/11/01
0611	08/0502530047	Villareal Martínez, Miguel A.	Baja	30/11/01	30/11/01
0611	09/0012672144	Rubio Alonso, Víctor	Baja	30/11/01	30/11/01
0611	50/1017186432	Buda, Vasile	Baja	30/09/01	30/09/01
0611	09/1006928455	Reyes Arica, Matías Humberto	Alta	01/10/01	01/10/01
0611	09/1006702325	Sofrone, Niculae	Baja	31/08/01	31/08/01
0611	09/0019260464	Olalde Lasa, Lucía	Baja	31/12/01	31/12/01
0611	09/1007589368	Tacure Prado, José Saúl	Baja	31/10/01	31/10/01
1211	09/1006988170	Santofimio Andrade, Clara	Baja	14/11/01	14/11/01
0611	09/1007895526	Iftode, Valentín	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	09/1006565414	Canadas Canada, Luis Manuel	Baja	31/12/01	31/12/01
0611	44/1002580958	Gomez Cacay, Hernán Jacinto	Alta	15/10/01	01/10/01
0611	44/1002580958	Gomez Cacay, Hernán Jacinto	Baja	31/10/01	31/10/01
0611	47/1012207956	Todorov Marinov, Marin	Alta	17/12/01	01/12/01
0611	47/1012207956	Todorov Marinov, Marin	Baja	31/12/01	31/12/01
0521	20/0031489905	Burruchaga Salteraun, José	Baja	07/01/02	31/01/02

Reg.	N.º afiliación	Trabajador	Resol. A-Alta B-Baja D-Desi.	Fecha real	Fecha efectos
0521	09/1007560672	Negrillo, Morales, Iván	Baja	31/10/01	31/10/01
0521	20/0072152810	Gradilla Seco, Valentín	Baja	25/01/01	31/01/01
0611	09/1007310492	Leite Da Cruz, José María	Anulación alta		01/10/00
0611	09/1007310593	Martín Fernandes, Joaquim M.	Anulación alta		01/10/00
0611	09/1007310795	Amarán Henriques, Fernando A.	Anulación alta		01/10/00
0521	09/003742409	López Velasco, Jesús Angel	Anulación alta		01/08/01
0521	09/0040185586	Fernández Narro, Inmaculada	Baja	30/09/01	30/09/01
0521	09/1006551266	Fernández Narro, Alvaro	Baja	30/11/01	30/11/01
0521	09/1005498616	Hernando Ortiz, Isabel	Alta	01/11/01	01/11/01
0521	18/0032005259	Rozas Martos, Manuel	Baja	30/11/01	30/11/01

* REG: Régimen de procedencia:

0111 Régimen General.

0521 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

0611 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

0721 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.

1211 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

Miranda de Ebro, 19 febrero 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201675/1634. - 154,16

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio), por la que se de-

sarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º afiliación	Nombre/Razón social	Localidad	Periodo	Importe
010014036481	Gibaja Gil, Antonio	Castildelgado	11 a 12/2000	533,44
010022307753	González Pintado, Inmaculada	Miranda de Ebro	11/96 a 09/1998	5.241,64
011006605255	Hernández Hernández, Luis	Miranda de Ebro	2 a 06/2000	1.185,42
090020139932	Pérez Muñoz, Angel	Miranda de Ebro	7 a 11/1997	651,76
090033486930	Ruiz Pachecho, José Manuel	Miranda de Ebro	4 a 05/2000	499,51
090034707716	Pérez Aldea, Jesús	Torreveja	4/2000	237,09
090037504245	Hoces Velasco, Miguel Angel	Miranda de Ebro	10/95 a 06/1999	7.890,23
090037926395	Gutiérrez Soto, Santos	Villarcayo	4 a 05/1999	515,30
090038445650	González Sánchez, Guillermo	Miranda de Ebro	10/94 a 04/1995	1.540,94
090039503455	Peña Fernández, Beatriz	Villarcayo	1/94 a 05/1996	6.501,93
091003477578	Irazabal Escribano, Ana Gergore	Bilbao	7 a 08/1999	343,68
280130031726	Pérez Pérez, Luis	Covarrubias	1/92 a 06/1996	5.796,35
310036445655	Quirós Maella, José	Palencia	8 a 09/1996	416,13
390038093671	Sanuy Montenegro, Antonio	Santander	1 a 04/2000	1.066,88

Miranda de Ebro, a 19 febrero 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201676/1635. - 25,69

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por Prestaciones Indevidas de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los

sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

N.º afiliación	Nombre/Razón social	Localidad	Periodo	Importe
090022133381	Pérez Gómez, Natividad	Miranda de Ebro	5/96 a 7/1996	1.361,98
090031894918	Jiménez Hernández, Víctor	Miranda de Ebro	4/1994	22,82

Miranda de Ebro, a 19 febrero 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201677/1636. - 18,03

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de

C.C.C.	Nombre/Razón social	Localidad	Periodo	Importe
09004361312	San Vicente Pozueta, Antonio	Miranda de Ebro	5 a 12/1998	10.916,84
09004701216	Hormigones Arija, S.A.	Cabañas de Virtus	1 a 12/1996	15.380,69
09005236332	Santamaría Ruiz, Eloy	Paradores de Mena	6/99 a 08/2000	1.544,17
09005250678	Jiménez Hernández, Víctor	Miranda de Ebro	06/1994	2.042,97
09100260922	Lucas Antón, M.ª Carmen	Briviesca	9/00 a 01/2001	1.131,14
09100374894	Quirós Maella, José	Pancorbo	3 a 08/1996	4.011,05
09100439562	Jiménez Hernández, Víctor	Miranda de Ebro	06/1994	27,37
09100497560	Diseño y Construcción de Viviendas e Int.	Miranda de Ebro	6/95 a 10/1998	2.242,40
09100553538	Hoces Velasco, Miguel Angel	Miranda de Ebro	11/95 a 04/1999	11.877,93
09101144531	Pedro Durán Confecciones, S.L.	Briviesca	2/97 a 11/1999	21.283,79
09101515151	Hoces Velasco, Miguel Angel	Miranda de Ebro	9/1998 a 05/2000	829,51
09101891936	Construcciones Denune, S.L.	Medina de Pomar	4 a 05/2000	1.581,27
09101906989	Pirilor, S.L.	Salinillas de Bureba	7 a 12/2000	16.554,12
09102010457	Gibaja Gil, Antonio	Castildelgado	12/2000	910,73
13004134886	Oviedo Monasterio, José Luis	Miranda de Ebro	11/89 a 03/1993	107.862,21
26100423025	Jiménez Hernández, Víctor	Logroño	1/94 a 02/1995	2.841,53
26100519621	Jiménez Hernández, Víctor	Logroño	12/1994	29,21

Miranda de Ebro, a 19 febrero 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201678/1637. - 25,69

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla

N.º afiliación	Nombre/Razón social	Localidad	Periodo	Importe
090025160488	Fajar Araujo, Antonio	Zaragoza	8 a 09/1999	157,03
091003207291	Arresti López, Oscar	Elche	11 a 12/1999	157,03
091005460422	López García, Francisco	Santander	1 a 12/1999	314,06
091006240260	Ramos, José Rosario	Almonte	9 a 10/1999	157,03
151013679656	Santos Rodríguez, Alfredo	Burgos	3 a 10/1999	549,63
281078981355	Correia, Armindo Alves	Madrid	9 a 10/1999	157,03
281096338190	Correia, Herminio Augusto	Madrid	9 a 10/1999	157,03
480081249885	Andrés Jáuregui, Jesús	Salas de Bureba	1/98 a 12/1999	1.642,91

Miranda de Ebro, a 19 febrero de 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201679/1638. - 20,55

El Director de la Administración de la Seguridad Social n.º 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 125 y siguientes de la O.M. de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del 4 de junio) por la que se desarrolla

Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellas empresas incluidas en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de las mismas y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el R. D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social aprobado por el R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejercieren actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

N.º afiliación	Nombre/Razón social	Localidad	Periodo	Importe
090015511820	Alonso García, Pablo	Arreba	10/94 a 06/1997	5.434,39
090038388359	Fernández Clavero, José Manuel	Quintanilla Sopeña	1/90 a 12/1999	14.993,57

Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 2002. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

200201680/1639. - 18,03

Ayuntamiento de Oña

Información pública de expediente de actividad clasificada

Por D. Roberto Serrano Fernández se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de 100 colmenas, en la parcela número 5.703, del polígono 507, de la Entidad Local Menor de La Parte de Bureba, de este municipio de Oña. (Expediente municipal 7/2002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente de referencia durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Oña, a 5 de marzo de 2002. - La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

2002021150/2165. - 18,03

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.035725.3; Of. Principal.
- L.O. n.º 0012.000.007737.7; Urbana 3.
- L.O. n.º 0012.000.014849.1; Urbana 3.
- L.O. n.º 0013.000.013164.4; Urbana 4.
- L.O. n.º 0080.000.010079.6; Urbana 6.
- L.O. n.º 0080.000.011330.2; Urbana 6.
- L.O. n.º 0080.000.011353.4; Urbana 6.
- L.O. n.º 0082.000.007535.8; Urbana 8.
- L.O. n.º 0082.000.010894.4; Urbana 8.
- L.O. n.º 0091.000.005426.3; Urbana 9.
- L.O. n.º 0093.000.001942.9; Urbana 10.
- L.O. n.º 0005.000.003563.5; Urbana 15.
- L.O. n.º 0099.000.003877.2; Urbana 17.
- L.O. n.º 0103.000.001554.9; Urbana 21.
- L.O. n.º 0104.000.003864.8; Urbana 22.
- L.O. n.º 0107.000.001611.8; Urbana 25.
- L.O. n.º 0018.000.009530.1; Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0018.000.025607.7; Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0018.000.029962.2; Aranda de Duero O.P.
- L.O. n.º 0083.000.005228.0; Aranda de Duero U-1.
- L.O. n.º 0121.000.002292.7; Aranda de Duero U-3.
- L.O. n.º 0016.000.007837.6; Espinosa de los Monteros.
- L.O. n.º 0017.000.025298.7; Miranda de Ebro O.P.
- L.O. n.º 0023.000.003041.5; Salas de los Infantes.
- L.O. n.º 0137.000.000068.9; Vitoria.
- L.I. n.º 0027.020.007348.7; Roa.
- L.I. n.º 0133.020.000035.3; Santo Domingo de la Calzada.
- L. 2000 n.º 0000.302.002337.1; Of. Principal.
- L. 2000 n.º 0018.302.001256.6; Aranda de Duero O.P.

L. 2000 n.º 0017.302.001096.8; Miranda de Ebro O.P.

L. Viv. n.º 0081.001.000189.2; Urbana 7.

L. Viv. n.º 0101.001.000128.6; Urbana 19.

P.F. n.º 0013.040.001357.0; Urbana 4.

P.F. n.º 0082.041.003745.8; Urbana 8.

P.F. n.º 0093.012.003587.6; Urbana 10.

P.F. n.º 0097.040.001451.4; Urbana 14.

P.F. n.º 0098.012.001907.7; Urbana 16.

P.F. n.º 0052.041.000111.9; La Parte de Bureba.

P.F. n.º 0074.041.001022.1; Tardajos.

P.F. n.º 0029.040.000645.5; Trespaderne.

P.F. n.º 0020.040.001374.0; Villadiego.

P.F. n.º 0015.010.005067.2; Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200202297/2300. - 50,24

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Lta. n.º 0001-19-0001330918 Burgos-C/ Miranda.
- Lta. n.º 0002-41-0000314523 Burgos-Espolón.
- P.F. n.º 0002-47-0500000899 Burgos-Espolón.
- P.F. n.º 0002-48-0500001020 Burgos-Espolón.
- P.F. n.º 0002-45-0500001079 Burgos-Espolón.
- Lta. n.º 0003-95-0020770268 Burgos-Vadillos.
- Lta. n.º 0004-35-0002554619 Burgos-Gamonal.
- Lta. n.º 0008-17-0000398804 Aranda-O. Principal.
- Lta. n.º 0008-13-0000423719 Aranda-O. Principal.
- P.F. n.º 0008-11-0120113209 Aranda-O. Principal.
- P.F. n.º 0008-14-0120134916 Aranda-O. Principal.
- Lta. n.º 0013-60-0000031470 Castrojeriz.
- P.F. n.º 0013-67-0100019028 Castrojeriz.
- Lta. n.º 0022-98-0000053954 Lerma.
- P.F. n.º 0026-79-0120025371 Medina de Pomar.
- Lta. n.º 0028-64-0000251654 Miranda de Ebro.
- Lta. n.º 0028-65-0000282592 Miranda de Ebro.
- P.F. n.º 0029-01-0100000404 Nofuentes.
- Lta. n.º 0048-03-0000032557 Villasana de Mena.
- Lta. n.º 0048-09-0000039420 Villasana de Mena.
- Lta. n.º 0053-51-0000058131 Burgos-S. Pedro de la Fuente.
- Lta. n.º 0053-52-0000063602 Burgos-S. Pedro de la Fuente.
- Lta. n.º 0055-41-0000055533 Burgos-Juan XXIII.
- Lta. n.º 0055-40-0005100446 Burgos-Juan XXIII.
- Lta. n.º 0058-88-0000063601 Burgos-Grandmontagne.
- Lta. n.º 0058-87-0000067743 Burgos-Grandmontagne.
- Lta. n.º 0058-85-0010001139 Burgos-Grandmontagne.
- Lta. n.º 0060-94-0000029772 Burgos-C/ Santiago.
- Lta. n.º 0062-84-0000034075 Burgos-Santa Clara.
- Lta. n.º 0063-29-6000000037 Miranda-Ctra. Logroño.
- Lta. n.º 0065-17-0000007801 Burgos-Juan de Padilla.
- Lta. n.º 0065-12-0000024442 Burgos-Juan de Padilla.

Lta. n.º 0067-00-0000506691 Miranda-Aquende.
 Lta. n.º 0067-00-0000518399 Miranda-Aquende.
 Lta. n.º 0069-11-0000012217 Burgos-Zatorre.
 P.F. n.º 0069-15-0180009395 Burgos-Zatorre.
 Lta. n.º 0088-14-0008033645 Burgos-Lain Calvo.
 Lta. n.º 0091-59-0000008888 Burgos-O. Principal.
 Lta. n.º 0091-51-0000230920 Burgos-O. Principal.
 Lta. n.º 0098-78-0000004619 Miranda-Estación.
 Lta. n.º 0098-72-0000007737 Miranda-Estación.
 Lta. n.º 0183-06-0004229204 Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200202225/2353. - 51,39

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente AT/26.230.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LA a 13,2 Kv. con origen en apoyo n.º 000122 de la línea Cogollos, de la STR Sarracín y final en CT proyectado, de 103 metros de longitud, conductor LA-56».

«CT de intemperie de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para suministro de energía a vivienda en Cogollos (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 6 de marzo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202390/2482. - 45,68

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo, 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.267.

Objeto: Proyecto de LAMT a 13,2 Kv. y CT para suministro eléctrico granja La Viruela en el término municipal de Terminón (Burgos).

Características:

«LAMT, a 13,2 Kv. con origen en apoyo n.º 776 de la línea Oña de la STR Briviesca y final en apoyo n.º 14.555, de 86 metros de longitud, conductor LA-56 de 54,6 mm.² de sección».

«CT de intemperie, de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para suministro de energía a granja La Viruela en Terminón (Burgos)».

Presupuesto: 7.996,56 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 5 de marzo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202391/2483. - 45,68

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo, 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.268.

Objeto: Proyecto de LAMT a 13,2 Kv. para suministro eléctrico a instalaciones de regadío en el término municipal de Castrobarito (Burgos).

Características:

«LAMT, a 13,2 Kv. con origen en apoyo n.º 393 de la línea Espinosa de los Monteros de la STR Villarcayo y final en apoyo n.º 14.342, de 393 metros de longitud, conductor LA-56 de 54,6 mm.² de sección para suministro de energía a instalaciones de regadío en Castrobarito (Burgos)».

Presupuesto: 7.253,53 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 5 de marzo de 2002. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200202392/2484. - 45,68

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de un interesado en la aprobación inicialmente del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 33.01. «Camposa-San Francisco» y que es:

D. Víctor Martínez Cortázar.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado notificado el día 8 de enero de 2002, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Después de una larga tramitación, debida principalmente a la controversia suscitada entre el Ayuntamiento y el propietario

de parte de los suelos incluidos en la Unidad de Actuación «La Camposa-San Francisco», sobre las superficies consideradas municipales por el redactor y las que obraban en los archivos municipales, el 19 de noviembre de 2001, se ha registrado en la Gerencia de Urbanismo, con el número 1.394/01, un Proyecto de Actuación (Reformado 2) de la Unidad de Actuación 33.01 «La Camposa-San Francisco», suscrita por D. Juan Padellano Dueñas, en representación de Elcide, S.L.

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 22 de marzo de 1978, que al otorgar la licencia municipal solicitada, lo hace condicionando la obra a precario y sin posible indemnización en un futuro, y que la zona afectada por las obras está destinada a reserva de viales, así como el informe emitido por el Gerente de Urbanismo, el 8 de noviembre de 2001, queda claro que la propiedad de la superficie actualmente ocupada por una zona ajardinada, situada frente a la fachada del número 129 de la C/ San Francisco, es municipal.

Por otra parte, la documentación aportada en la fecha citada de 19 de noviembre de 2001, es informada por la Arquitecta D.^a Nuria Morán Fernández, el 20 de noviembre de 2001.

Tomando como fundamento este informe la Presidenta del Consejo de Gerencia de Urbanismo, propone a V.E. adopte el siguiente

Acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 33.01 «Camposa-San Francisco», según documento presentado por D. Juan Padellanos Dueñas, en representación de Elcide, S.L., registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 19 de noviembre de 2001, con el número 1.394/01.

Segundo. - Aprobar la adhesión al sistema de Concierto, con los derechos y obligaciones establecidos en el art. 78 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. - Abrir un periodo de información pública de un mes, con publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de edictos del Ayuntamiento y prensa local, a fin de que puedan presentarse alegaciones, notificándose este acuerdo a los propietarios registrales y catastrales, siendo necesaria la presentación de la certificación del Registro de la Propiedad de conformidad con el art. 76.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

No es preciso la presentación de aval, ya que ha sido presentado por importe de 5.273.770 pesetas con fecha 17 de abril de 2001.

Cuarto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo este acuerdo».

Burgos, a 12 de marzo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202465/2493. - 102,77

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Avenida Constitución, número 44, promovido por Construcciones Arranz Acinas, S.A.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el señor Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 12 de marzo de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202502/2444.-36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer ante el Sr. Alcalde recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Interpuesto recurso de reposición y transcurrido el plazo de un mes sin su resolución, habrá de considerarse desestimado dicho recurso, por lo que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya de considerarse desestimado el recurso de reposición.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en las siguientes cuentas y cualquiera de las entidades que se relacionan:

Caja Duero: 2104-0251-83-9106881075.

Caja Madrid: 2038-9441-12-4500105072.

Caja de Burgos: 2018-0083-84-1120000284.

Caja Circulo: 2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Euros
1648/01	CEBAS ROJAS, LUCIO	12.948.551	60,00
1844/01	ANTONIO HERNANDO DE LA MATA	16.809.763-Y	30,00
1845/01	BLANCO CAZARILLA, JUAN	45.421.596	30,00
2095/01	GARCIA MENESES, MELITON	9.483.204	30,00
2096/01	GORDON DELGADO, JOSE DAVID	9.341.916	60,00
2437/01	BERZOSA PANIZO, ANTONIO	16.761.253	30,00
2500/01	CABORNERO FERNANDEZ, BEGOÑA	71.101.293	30,00
2798/01	GARCIA RAMOS, IGNACIO	45.572.619	30,00
2900/01	SANZ ALMENDARIZ, JOSE LUIS	45.424.768-K	60,00
3122/01	LAFUENTE VAL, SEBASTIAN	12.971.019-P	30,00
3348/01	CARRISQUE SANCHEZ, M.ª JESUS	45.422.085-Y	30,00
3349/01	GARCIA GUERRERO, JULIO	16.659.082	210,00
3383/01	GAUDENCIO GARCIA, S.L.	B/09315798	30,00
3540/01	LLORENTE MARTIN, RAUL	45.570.642	30,00
3639/01	SANZ CALLEJA, MARIANO	12.944.819	90,00
3647/01	SAN MARTIN GONZALEZ, LUIS A.	45.570.529-P	30,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Euros
3649/01	ARNAIZ CUEVAS, ADOLFO Y BERN.	G/09024209	30,00
3671/01	MARTINEZ SANTOS, M.ª GORETTI	13.140.342-M	60,00
3896/01	SERRANO ANTON, JOSE FELIX	45.423.348	30,00
3940/01	CASTILLA MARTIN, MIGUEL ANGEL	45.422.801	210,00
3942/01	VELASCO SIMON, ISABEL	12.948.757	30,00
3944/01	PEÑALBA LOPEZ, PABLO Y FELIX	B/09029984	30,00
3949/01	ALONSO MARTINEZ, CARLOS R.	45.423.635-S	30,00
3978/01	CUARTERO REOYO, EMILIO ANGEL	45.424.287-T	30,00
3981/01	ESGUEVA GOMEZ, M.ª JESUS	71.257.754	30,00
4070/01	PALOMERO SAEZ, MARTINIANO	11.016.600	30,00
4072/01	PEÑA PALACIOS, MIGUEL ANGEL	45.420.421-K	30,00
4138/01	ANJECAR, S.L.	B/09243338	30,00
4140/01	VIAJES CLEMENTE, S.A.	A/09033499	30,00
4141/01	TENLLADO GALINDO, JOSE DOMINGO	45.571.534-R	30,00
4143/01	FRANCISCO SANZ SANZ	71.247.162	60,00
4144/01	ARAMA DEL DUERO, S.L.	B/09325788	30,00
4148/01	CARAZO VICARIO, JOSE LUIS	71.254.703-J	30,00
4166/01	GONZALEZ MARTINEZ, PEDRO	71.254.353	30,00
4168/01	CALVO CALLEJA, LUIS ANTONIO	13.065.095-Z	30,00
4251/01	FOLACHE GLEZ. PARRADO, IÑIGO	807.001-T	30,00
4254/01	GONZALEZ DE ZUÑIGA, M.ª ANGELES	33.019.142	30,00
4301/01	ESCRIBANO BONAFUENTE, CATALINA	45.420.680	30,00
4305/01	PINTO SOLANO, JOSE FELIX	45.418.353	30,00
4406/01	HERNANDEZ BORJA, JUANA	71.238.804	30,00
4409/01	HERRERO CAMARA, EUGENIO	12.971.205	30,00

Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200202545/2494. - 128,47

Junta Vecinal de Huidobro

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2-3-2002, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de la finca rústica 5.177 del polígono 118, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública por procedimiento abierto, de la finca rústica 5.177 del polígono 118, sita en Huidobro. Consta de una superficie de 5.315 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 3.673,53 euros, al alza.

La garantía provisional será del 2% de la tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por fax (947 30 25 41) o telegrama a la Junta Vecinal en el mismo día que se efectúe la imposición del envío o en la Oficina de Correos. La subasta se realizará en el local de la Junta, el quinto día hábil después del plazo de la presentación, a las 13,05 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Debiendo incluir el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

Huidobro, a 4 de marzo de 2002. - El Alcalde Pedáneo, Federico Larena Fernández.

200202119/2447.-68,52

Ayuntamiento de La Gallega

Pliego de condiciones económico-administrativas

El pliego de condiciones económico-administrativas que junto con el pliego de condiciones técnico facultativas elaboradas al efecto por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y especialmente por la costumbre que tradicionalmente se viene observando en la localidad, regirá la subasta del aprovechamiento de madera de pino que seguidamente se indica, en el monte del C.U.P. número 221 «Peñaguda y Costalviejo», de esta localidad, se expondrá al público por plazo de ocho días hábiles, a contar, desde el día siguiente a la aparición del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas y días de oficina (jueves de 17,00 a 19,00), al objeto de poder ser examinado por quien lo desee y pueda sentirse afectado, y presentar por escrito dirigido ante el Excelentísimo Ayuntamiento, cuantas reclamaciones crea oportunas. Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Las cláusulas que componen el mismo son:

1. - Objeto de subasta: La presente subasta tiene por objeto la venta por subasta (mediante pujas a la llana o pliego), del siguiente lote (ordinario) de madera de pino, en el monte 221 «Peñaguda y Costalviejo», de esta localidad de La Gallega, los lotes son:

V01. - 720 P.s. - con 554 m.3 y 80 pies menores de 200 cm. sin cubicar, en la zona de «Valdeabejas».

2. - Tramitación: Por procedimiento abierto, subasta por pujas a la llana o a pliego, si se estima en el momento de la subasta, por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». La «Mesa o Junta de Maderas», que estará compuesta por varios vecinos con derecho a «Suerte de Madera» y algún representante del Ayuntamiento, adjudicará provisionalmente la subasta de la madera, proponiéndose el resultado al Ayuntamiento, el cual la adjudicará definitivamente (la cual recaerá, sobre el maderista designado por la «Mesa o Junta de Madera», salvo decisión en contra, motivada).

3. - Tipo de licitación: El tipo de licitación se indicará por la Mesa en el acto de subasta (como así viene siendo tradicional); siendo que para la primera subasta, será como mínimo, superior al precio de tasación indicado por el Servicio de Medio Ambiente. El tipo indicado en el «acto de subasta», por la «Mesa o Junta de Maderas», podrá variarse, al alza o a la baja, en los acuerdos posteriores con los maderistas, si en la primera subasta no se puja o se ofrecen cantidades inferiores al tipo determinado por la Mesa de Subasta o Junta de Maderas». El precio de tasación establecido por el Servicio de Medio Ambiente para el año 2002, es el siguiente:

V01. - 720 P.s. - con 554 m.3 y 80 pies menores de 200 cm. sin cubicar, en la zona de «Valdeabejas», 25.300,57 euros.

4. - Pago: El pago de la cantidad, por la que se adjudica la subasta se realizará el 50% a la firma del contrato y el resto (el otro 50%) al comenzar a sacar la madera, salvo que con el contratista se pacten otras fechas de aplazamiento de pago u otras formas de pago (cheques, pagarés, etc.).

5. - Publicidad: El pliego de cláusulas administrativas particulares se expondrá al público durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

6. - Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pujas a la llana o por pliego escrito en el mismo acto de subasta, si así se determina por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». Si

una vez concluida la misma no se adjudicara la madera por no presentarse oferta, por presentarse ofertas inferiores al tipo establecido por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas», etc., como es tradición y costumbre desde tiempo inmemorial, por la «Junta de Maderas», se tomará contacto con los maderistas, para la adjudicación de los lotes, bien en conjunto o bien en forma individualizada.

7. - Día de la subasta: El acto de subasta tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, el próximo día 7-4-02, siete de abril de dos mil dos (domingo), a las 13,00 horas.

8. - Pliego de condiciones técnico facultativas: El aprovechamiento, además de por las condiciones administrativas particulares presentes, se regirá por las condiciones técnico facultativas, elaboradas al efecto por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para los lotes correspondientes al año 2002.

9. - Condición especial: La subasta se regirá además de por lo indicado en el presente pliego de condiciones particulares, por la costumbre que tradicionalmente y desde tiempo inmemorial se viene observando en esta localidad. Así, y entre otras, participarán en la subasta, formando parte de la Mesa de Subasta y en el establecimiento del tipo de licitación, los vecinos que con derecho a suerte de madera, formen la «Junta de Maderas», los cuales les representarán, tanto en el acto de la subasta como posteriormente en los contactos que podrán mantener con los maderistas para la venta individualizada de la madera, si ésta no ha podido adjudicarse en la primera subasta o en el «acto de la subasta», que mediante la presente se convoca.

10. - Cláusula general: En lo no tratado en el presente pliego de condiciones económico-administrativas, se regirá por la legislación general actual de contratación de las Administraciones Públicas y Legislación Civil Ordinaria.

11. - Impuestos: Se aplicará al precio de adjudicación el I.V.A. especial agrícola y forestal, con el tipo que exista en el momento de la facturación.

12. - Modelo de proposición: En el supuesto de que en el acto de subasta la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas» decida que las ofertas se presenten por medio de pliego escrito, en vez de por pujas a la llana; el modelo sería el siguiente si bien por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas» podría emplearse otro:

Don, mayor de edad, con D.N.I., vecino de, en calle, en nombre propio o representación de (que acredito suficientemente), enterado de la subasta de madera ordinaria en La Gallega, declaro conocer el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, en su totalidad, incluido «que se observará la costumbre del lugar», así como el resto del expediente, documento técnico, etc., el cual declaro conocer y acepto íntegramente y me comprometo a adquirir el lote de madera, por el cual ofrezco la cantidad de (número y letra).

Declaro igualmente y bajo mi responsabilidad, no encontrarme en ninguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley para contratar con la Administración y encontrarme al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Delegación de Hacienda, tanto de la empresa, como de los trabajadores que en la misma prestan sus servicios.

(Lugar, fecha y firma).

13. - El pliego de condiciones: Afectará tanto a todos los que formen parte de la subasta de los lotes de la madera como a todos los compradores de los lotes, que podrán ser adjudicados por cualquiera de las formas antedichas (en el acto de subasta o por contacto de la «Junta de Maderas» con cualquier maderista).

En La Gallega, a 7 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200202283/2445. - 239,80

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por don José Miguel Gallardo Aja, ha sido solicitada licencia de actividad de un taller de velas, en el pago que denominan «El Moral», en la localidad de Turzo, perteneciente a este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 11 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

200202489/2446.-36,06

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de mejora de redes y abastecimientos en Pedrosa del Príncipe, redactado por el Arquitecto D. Santiago Escribano Martínez, por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euro con noventa y dos céntimos, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinoso.

200202488/2418. - 36,06

Mancomunidad «Comarca del Arlanzón»

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 13 de marzo de 2002, el pliego de cláusulas económico administrativa particulares, para contratación por concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la adquisición de contenedores, se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia concurso público si bien se anunciará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto: Adquisición de contenedores para recogida selectiva de papel y envases.

2. Tipo de licitación: 78.131,57 euros, a la baja.

3. Fianzas: Provisional, 1.562,63 euros. Definitiva, el 4% de la adjudicación.

4. Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10 a 14 horas.

5. Plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria: Se presentarán en el Ayuntamiento de Arlanzón, en sobres cerrados, hasta el día y hora señalado para la apertura, con la siguiente inscripción: «Proposición y/o documentación para el concurso de adquisición de contenedores».

El sobre A) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D., vecino de, domiciliado en, provisto de DNI o CIF número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el

«Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, acepta, por conocerlas, las condiciones del concurso y toma parte en el mismo, ofertando el suministro de (cantidad) contenedores para papel-cartón y para envases, con las características y precio que se detallan en la documentación complementaria.

El sobre B) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad del contratista, así como la memoria y justificantes precisos, todo ello de conformidad con las cláusulas 10, 11 y 12 del pliego de condiciones.

6. Apertura de proposiciones: El día 18 de abril, jueves, a las 13,30 horas, en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Arlanzón, 20 de marzo de 2002. - La Presidenta, M.^a Angeles Rita García López.

200202525/2506. - 95,92

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Ayuntamiento Pleno de Poza de la Sal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2002, acordó la aprobación del proyecto técnico de «Alumbrado público en la zona de Los Corrales por importe de 14.933,47 euros y el proyecto técnico de alumbrado público en calle Carretera a Cornudilla, por importe de 15.632,23 euros», ambos redactados por el Ingeniero Técnico, D. José María Marcos Ibáñez. Ambos proyectos corresponden a la obra de alumbrado público en Poza de la Sal, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2002.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, las cuales se podrán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Poza de la Sal, a 18 de marzo de 2002. - El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200202513/2497. - 36,06

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 721.124,37 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Poza de la Sal, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200202511/2495. - 36,06

Anuncio de subasta

Por el presente se anuncia subasta para la contratación de los trabajos de limpieza del Consultorio Médico y Casa Consistorial de Poza de la Sal, cuyo pliego de condiciones se aprobó por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2002. Los interesados podrán presentar sus proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se expone al público el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir dicha subasta, advirtiéndole que, conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del RDL

781/86, de 18 de abril, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la subasta, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

* * *

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, de la prestación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales

1.º Objeto: Es objeto de la presente subasta contratar los servicios de limpieza integral de todas las dependencias del Consultorio Médico y de la Casa Consistorial con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato que a tal fin se firme, las cuales tendrán carácter contractual entre las partes.

2.º Tipo de licitación: El tipo de licitación asciende a 3.000,06 euros anuales (500.000 ptas.), I.V.A. y demás impuestos incluidos. Importe que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2002.1.227.3, que se habilitará en los presupuestos municipales para el año 2002. Este importe se abonará al señor adjudicatario, en doce pagos equivalentes, cada uno de ellos, a una doceava parte del tipo de licitación, u otra fórmula a convenir.

3.º Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de tres años, prorrogables por otros tres, si no mediara notificación resolutoria expresa por cualquiera de las partes, con una anterioridad mínima de dos meses a la fecha de finalización de cada periodo.

4.º Capacidad para contratar: Podrán participar en la subasta todas las personas físicas o jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en ningún caso de incapacidad enumerados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato se otorgará con una sola persona, física o jurídica, la cual no formará parte de la plantilla municipal y deberá estar dada de alta como autónomo o bien en la Tesorería de la Seguridad Social, siendo por su cuenta cuantos pagos e impuestos sean aplicables.

5.º Garantía provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 2% del tipo de licitación, que será devuelta después de la propuesta de adjudicación. No obstante, la garantía provisional será retenida hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación al licitador incluido en la referida propuesta.

La fianza definitiva será del 4% del precio de adjudicación y deberá constituirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

6.º Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de contratación de una persona física o jurídica para la prestación del servicio de limpieza en inmuebles municipales».

Dentro de este sobre se incluirán dos sobres cerrados, A y B.

- Sobre A. - Con la inscripción: «Documentos generales para tomar parte en la subasta de contratación de una persona física o jurídica para la prestación del servicio de limpieza en inmuebles municipales, que contendrá la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., si son personas físicas o Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la LCAP.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

- Fotocopia compulsada de poder, cuando se actúe por representación.

- Documentos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Sobre B. - Con la inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de contratación de una persona física o jurídica para la prestación del servicio de limpieza en inmuebles municipales», se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, D.N.I n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar los trabajos de limpieza de los inmuebles municipales del Ayuntamiento de Poza de la Sal, objeto de esta subasta, en el precio de euros anuales, incluido I.V.A. y demás impuestos (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7.º Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º Trabajos extraordinarios e imprevistos: Si como consecuencia de la realización de obras o cualquier otra circunstancia imprevista, fuera necesaria la realización de trabajos de limpieza suplementarios a los habituales, el adjudicatario queda obligado a la correcta realización de los mismos.

9.º Productos y útiles de limpieza: Todos los productos y útiles de limpieza serán por cuenta del adjudicatario, incluido el papel higiénico y jabón para todos los servicios.

El adjudicatario deberá cambiar y lavar periódicamente las toallas de todos los servicios.

10. Trabajos a realizar y periodicidad de los mismos: Los trabajos a realizar se refieren a la limpieza integral del Consultorio Médico y de la Casa Consistorial.

Tanto en el Consultorio Médico como en las dependencias de la Casa Consistorial se realizarán los siguientes trabajos con la periodicidad que se indica. Si por cualquier circunstancia estos trabajos y periodicidad no fuesen suficientes se aplicará automáticamente lo preceptuado en el apartado número 8 del presente pliego de condiciones.

Trabajos y periodicidad:

Limpieza de cristales: Mensual.

Limpieza de ceniceros y papeleras: Diaria.

Limpieza de persianas: Semestral.

Limpieza de puertas y marcos: Mensual.

Limpieza de techos y paredes: Semestral.

Limpieza de escaleras y pasillos: Diaria.

Limpieza y desinfección de servicios: Diaria.

Barrido de suelos: Diaria.

Fregado de suelos: Diaria.

Limpieza de polvo en mobiliario: Quincenal.

Colocación de papel higiénico y jabón en los servicios: Diaria.

Lavado de toallas: Semanal.

11. Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: Lo será el de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

- Dos Vocales: D. José Tomás López Ortega y D. José Luis Alonso Cadiñanos.

- El Secretario de la Corporación.

12. Calificación de documentos y apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento pasados, al menos, cuatro días hábiles desde la finalización de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y a la apertura de las proposiciones admitidas y realizará propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor.

13. Adjudicación: El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará, en la primera sesión que celebre, resolución adjudicando definitivamente el contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá constituir garantía definitiva, pagar los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, si los hubiere, en la prensa diaria y comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

14. Formalización del contrato: El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

15. Resolución del contrato: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16. Régimen jurídico: En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

17. Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Poza de la Sal, a 20 de marzo de 2002. - El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200202512/2496. - 317,45

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

- Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en la Merindad de Valdeporres y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

- Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada

de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

- Plazo para presentar solicitudes: Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La elección del candidato se realizará por el Pleno del Ayuntamiento y recaerá en el solicitante que se considere más idóneo.

En Merindad de Valdeporres, a 7 de marzo de 2002. - El Alcalde, Diego Martín Varona López.

200202369/2502. - 36,06

Ayuntamiento de Belorado

La Comisión de Gobierno, en su sesión extraordinaria celebrada el 14-3-2002, adoptó entre otros, aprobar el proyecto de pavimentación de calle acceso al polideportivo de Belorado, incluido en el Plan de Obras y Servicios de 2002 de la Diputación Provincial, promovido por el Ayuntamiento de Belorado, siendo el Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce, con un presupuesto de 134.468,50 euros.

Se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 15 de marzo de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200202420/2416. - 36,06

Ayuntamiento de Vadocondes

Por Retevisión Móvil, S.A., se han solicitado licencias de actividad y de obra para Estación Base de Telefonía Celular B-CYLRR4224, con ubicación en la parcela 5.197 del polígono 603.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días a contar desde el que siga a la publicación del presente al fin que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas, en oficinas municipales en horario de atención al público.

En Vadocondes, a 6 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

200202370/2503. - 41,11

Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, por resolución de fecha 6 de marzo de 2002, el proyecto de obras para «Reforma de alumbrado y líneas y puntos de luz», redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Sanz Romero, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos en fecha 25-2-2002, por importe de 105.691,70 euros, que contempla una primera separata de importe 43.236,88 euros, a incluir como objeto de actuación en el Plan P.O.S. 2002, de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el que siga a la publicación de éste, durante los cuales se encontrará de manifiesto en oficinas

municipales, conforme se establece en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26-XI, a fin de que durante ese plazo pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que los interesados estimen oportunas.

En Vadocondes, a 11 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

200202372/2505. - 36,06

Por Retevisión Móvil, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Estación Base de Telefonía Celular B-CYL4224, en parcela 5.197 del polígono 603, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Vadocondes, a 11 de febrero de 2002. - La Alcaldesa, M.ª Elena Palacios Marijuán.

200202371/2504. - 45,68

Ayuntamiento de Anguix

El Ayuntamiento de Anguix, por acuerdo inicial de 1 de marzo de 2002, proyecta la enajenación de las siguientes fincas rústicas:

1. - Finca al pago de «Fuente Cojo», polígono 1, parcela 253, de una superficie de 0,90,60 hectáreas.

2. - Finca al pago de «Fuente Cojo», polígono 1, parcela 259, de una superficie de 0,62,60 hectáreas.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio.

Anguix, a 2 de marzo de 2002. - El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200202195/2501. - 36,06

Ayuntamiento de Villafuera

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de febrero de 2002, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el arriendo del bar del polideportivo municipal sito al término Las Pozas, y la concesión de la explotación del servicio de mantenimiento de piscinas, venta de entradas y carnets de socios, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrán presentarse simultáneamente proposiciones con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Arriendo del bar del polideportivo municipal de Villafuera, propiedad del Ayuntamiento y concesión de la explotación del servicio de mantenimiento de piscinas y venta de entradas y carnets de socios.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 601,01 euros anuales, mejorables al alza.

Duración: Un año, prorrogable hasta un máximo de cinco de común acuerdo.

Forma de pago: Anual, por anticipado.

Fianzas: Provisional, 2% de la licitación. Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 13 horas, del primer jueves hábil siguiente al décimo día en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la contratación por concurso del arrendamiento del bar de las piscinas municipales en Villafuera, concesión de la explotación del servicio de mantenimiento de piscinas, venta de entradas y carnets de socios».

Dentro de este sobre se incluirán dos sobres cerrados A y B.

- Sobre A: Con la inscripción «Documentación complementaria».

Dicho sobre contendrá:

a) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

b) Declaración del licitador en la que afirma bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente legislación.

c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, D.N.I. o poder bastantado si se obra en representación de otra persona o entidad.

d) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Sobre B: Con la inscripción «Proposición económica», que se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto el arrendamiento del bar de las piscinas municipales en Villafuera, y concesión de la explotación del servicio de mantenimiento de piscinas, venta de entradas y carnets de socios, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, toma parte en el mismo ofreciendo la cantidad de euros (en letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas particulares y generales que rigen este concurso, el cual conoce y acepta íntegramente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Villafuera, a 13 de marzo de 2002. - El Alcalde Presidente, Félix Pascual González.

200202516/2499. - 150,73

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Subasta de pinos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública por la vía de urgencia, del aprovechamiento extraordinario que a continuación se indica:

Monte: «El Pinar», número 213.

Propiedad: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Lote uno:

- Aprovechamiento de 760 pinos verdes, con 519 metros cúbicos de madera y 193 varas. Localización: Cuartel A-I-16, paraje «Peña Relata».

- Aprovechamiento de 1.306 pinos verdes, con 859 metros cúbicos de madera y 40 varas. Localización: Cuartel A-I-90, paraje «Las Cabezas».

- Aprovechamiento de 1.457 pinos verdes, con 1.007 metros cúbicos de madera y 337 varas. Localización: Cuartel A-I-16, paraje «Peña Relata».

- Aprovechamiento de 1.180 pinos verdes, con 781 metros cúbicos de madera y 190 varas. Localización: Cuartel A-I-90, paraje «Las Cabezas».

- Aprovechamiento de 169 pinos desarraigados y tronchados, con 134 metros cúbicos de madera y 7 varas. Localización: Cuartel A y B.

Tasación: 3.300 metros cúbicos a 54,09 euros el metro cúbico, 178.497 euros y 767 varas a 0,60 euros la unidad, 460,20 euros.

Total tasación base lote: 178.957,20 euros, más 8% de I.V.A.

Lote dos:

- Aprovechamiento de 1.645 pinos secos, con 552 metros cúbicos de madera y 904 varas. Localización: Cuartel A-V, VI y VII.

- Aprovechamiento de 325 pinos secos, con 212 metros cúbicos de madera.

- Tasación: 764 metros cúbicos a 18,03 euros el metro cúbico, 13.774,92 euros y 904 varas a 0,60 euros la unidad, 542,40 euros.

Total tasación base lote: 14.317,32 euros, más el 8% de I.V.A.

Lugar y presentación de plicas: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de las 13,00 a las 13,30 horas del día 7 de abril de 2002.

Apertura de plicas: Día 7 de abril de 2002, a las 13,30 horas.

En caso de quedar desierta la subasta, el Ayuntamiento iniciaría un procedimiento negociado con las industrias interesadas.

Fianzas: La provisional será del 2% del precio base y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Forma de pago: Tres plazos, el 40% a la adjudicación, el 30% a los 90 días y el resto, a los 180 días. (Se exigirá aval bancario).

Gastos de señalamiento y de medición: 1.158,28 euros. Serán de cuenta del adjudicatario. También serán por cuenta del adjudicatario las tasas establecidas por la Junta de Castilla y León.

El aprovechamiento de las leñas corresponde a los vecinos del municipio.

Plazo de ejecución: 31 de marzo de 2003.

El modo de liquidar es a riesgo y ventura.

Condiciones generales técnico-facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de ICONA, de 24 de abril de 1975.

El pliego de condiciones específicas técnico-facultativas que regirán estos aprovechamientos y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición:

Don, con D.N.I. número, con domicilio en, y vecino de, enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera del lote, en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de

esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece por el lote, la cantidad de euros (letra y número).

Regumiel de la Sierra, a 21 de marzo de 2002. - El Alcalde, Angel Berto Andrés Molinero.

200202559/2500. - 137,03

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza BU-10.064, procedimiento abierto, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse. Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta, con arreglo a las siguientes condiciones del citado pliego, el cual se encuentra a disposición de los futuros proponentes en la Secretaría de la Corporación:

Objeto: El aprovechamiento cinegético de las fincas rústicas de particulares y de este Ayuntamiento que forman el Coto Privado de Caza BU-10.064, con una extensión aproximada actualmente de 871 hectáreas.

Duración: Seis años, en coincidencia con seis temporadas de caza, completas y consecutivas, comenzando con la temporada de 2002-2003, a la firma del contrato, y finalizando en la temporada de 2007-2008, y en todo caso el día 30 de marzo de 2008.

Tipo de licitación: Se establece en la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), al alza, por cada año o temporada de caza.

Modificación de superficie del coto: Caso de que se ampliera o redujera la superficie del coto, la renta exigible se incrementaría o reduciría proporcionalmente a la superficie modificada, a partir de la anualidad siguiente a la de la fecha de la Resolución administrativa de modificación de superficie correspondiente.

Garantía provisional: Por importe del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: Por importe del 4% del importe de adjudicación, entendiéndose por tal el importe correspondiente a la totalidad del contrato.

Pago del precio. Revisión. Penalidad: El importe de la adjudicación será satisfecho por anualidades anticipadas, y abonadas por el adjudicatario a este Ayuntamiento de una sola vez, la primera anualidad a la firma del contrato, la segunda anualidad antes del día cinco de agosto de dos mil dos, y las siguientes sucesivamente antes del día cinco de agosto de cada año.

El precio en que sea adjudicado definitivamente el contrato, para la primera temporada cinegética, será revisado anualmente, para cada campaña, a partir de la segunda anualidad, incrementándolo o disminuyéndolo, de conformidad con el Incremento de Precios al Consumo (I.P.C.) que se publique anualmente por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) correspondiente a la fecha en que se cumpla una anualidad de la fecha final de plazo de presentación de la oferta, acumulándose para cada ejercicio.

Por incumplimiento total o parcial de la obligación de pago de la renta por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Navas de Bureba podrá, además de exigirle los intereses de demora que correspondan, resolver el contrato.

Obligaciones adjudicatario. El adjudicatario estará obligado:

- A tener vigente y debidamente aprobado el correspondiente Plan Cinegético, durante todo el tiempo del arrendamiento. Los gastos que ocasione el citado Plan Cinegético correrán de su cuenta.

- A tener contratada y en vigor una póliza de seguro que cubra la responsabilidad de los daños causados por las piezas de caza.

- A señalar el coto según la normativa vigente, corriendo de su cuenta todos los gastos originados por dicha señalización.

- A mantener un sistema de guardería del coto, bien mediante la contratación de al menos un guarda encargado de la custodia del coto o con una entidad especializada en la guardería de cotos. En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por este concepto, en su caso y en particular, los gastos de seguridad social y salarios.

Responsabilidad daños causados por la caza: El adjudicatario será responsable y se obliga a responder de todos los daños producidos por las piezas de caza en el coto, tanto en los bienes como a terceras personas.

Derechos de los cazadores locales: Los cazadores locales que designe el Ayuntamiento de Navas de Bureba tendrán derecho en cada temporada cinegética a una tarjeta para cazar cada uno en las mismas condiciones -días, cupos, etc.- que lo haga el adjudicatario -con arreglo en todo caso a lo establecido en el Plan Cinegético y a lo ordenado en cada momento por el organismo administrativo competente en materia de caza-, con un máximo de tres (3) tarjetas simultáneas en cada jornada de caza, previo pago de una cuota anual, que abonarán al adjudicatario antes del treinta de abril de cada año, que ascenderá a las siguientes cantidades:

- Cinco mil pesetas (5.000 pts/año) los cazadores locales empadronados y residentes en Navas de Bureba.

- Diez mil pesetas (10.000 pts/año) los cazadores locales empadronados y no residentes en Navas de Bureba.

- Quince mil pesetas (15.000 pts/año) los cazadores locales no empadronados ni residentes en Navas de Bureba.

Deberán ser provistos por el adjudicatario del arrendamiento del coto de documento bastante -tarjeta autorización para cazar- que acredite su derecho a cazar en cada campaña cinegética.

Derechos de los agricultores: El adjudicatario está obligado a respetar el derecho de los agricultores del término municipal de Navas de Bureba a realizar las labores agrícolas en sus explotaciones como crean conveniente.

Gastos a cargo del adjudicatario: El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto, así como a reembolsarle su importe al Ayuntamiento de Navas de Bureba caso de que éste los anticipara.

Igualmente serán de su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas, derechos de matrícula del coto de caza, etc., que se originen durante la vigencia del contrato, los cuales se entienden no incluidos en la proposición económica que se presente, que no se verá minorada por estos conceptos.

Presentación de las proposiciones: Se presentarán por escrito, durante los veintiséis días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Corporación, entre las 11,00 horas y las 13,00 horas de todos los martes hábiles incluidos en el anterior plazo, o mediante cualquier otro medio admitido en derecho.

Contenido de las proposiciones: En dos sobres cerrados, debiendo constar en el exterior de cada uno de ellos una inscripción del siguiente tenor:

A) Documentación personal: D.

B) Proposición económica: D.

Lugar, fecha y firma.

- En el sobre A), Documentación personal, obrará incluida en su interior la siguiente documentación:

1. - Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona física o del C.I.F. de la persona jurídica licitadores.

2. - Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

3. - Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

4. - Copia de la escritura de poder en su caso.

5. - Copia de la escritura de constitución de la sociedad en su caso.

6. - Declaración jurada o certificación de hallarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

- En el sobre B), Proposición económica, obrará incluida la misma, que se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de las fincas rústicas enclavadas en Navas de Bureba que forman el Coto Privado de Caza BU-10.064, con una superficie aproximada de 871 hectáreas, a cuyos efectos hago constar:

1. - Ofrezco por el mencionado aprovechamiento la cantidad de euros (en número y en letra), por cada uno de los seis años o temporadas cinegéticas.

2. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

3. - Acepto incondicionalmente y sin salvedad alguna el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el aprovechamiento, aprobado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

Apertura de pliegos: El acto licitatorio tendrá lugar en la Casa Consistorial de Navas de Bureba, a las 11,00 horas del primer martes hábil siguiente, una vez transcurridos los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta, con arreglo al mismo tipo de licitación, resto de condiciones y lugar, a las 11,00 horas del martes hábil siguiente al de celebración de la primera subasta.

Derecho supletorio: En lo no previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas y su contrato respectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación en materia de contratación vecinal, en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y sus Disposiciones de desarrollo, en el Derecho Común, así como en las demás normas de general y pertinente aplicación.

Navas de Bureba, 21 de marzo de 2002. – El Alcalde, Moisés Palma López.

200202514/2498. – 431,65

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón n.º 34. 09003-Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Tl.: 947 258 614. Fax: 947 200 750. Expte. n.º 3E/02.

2. Objeto del contrato. Tipo de licitación y plazo de entrega: Es el suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial. El plazo de entrega se establece en un (1) mes, desde la formalización del contrato.

- Lote n.º 1: 1.400 resmas de papel offset ecológico. Tipo: 26.000 euros.

- Lote n.º 2: 200 resmas de papel couché brillo 2/c. Tipo: 6.300 euros.

- Lote n.º 3: 200 resmas de papel offset blanco superior. Tipo: 6.170 euros.

- Lote n.º 4: 4.000 paquetes de 500 hojas de papel fotocopidora. Tipo: 12.400 euros.

- Lote n.º 5: 50.000 sobres comercial. Tipo: 680 euros.

- Lote n.º 6: 50.000 sobres cuartilla. Tipo: 1.325 euros.

- Lote n.º 7: 20.000 sobres folio. Tipo: 1.100 euros.

- Lote n.º 8: 30.000 sobres americano. Tipo: 570 euros.

- Lote n.º 9: 1.200 planchas de aluminio (605x740x0,30 mm.). Tipo: 3.500 euros.

- Lote n.º 10: 800 planchas de aluminio (600x730x0,30 mm.). Tipo: 2.300 euros.

- Lote n.º 11: 500 planchas de aluminio (340x505x0,15 mm.). Tipo: 550 euros.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantía provisional: Dispensada.

5. Obtención de documentación: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 272 179 y telefax: 947 264 204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la antelación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Documentación a presentar: Ver pliego.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- No se admiten variantes.

7. Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

8. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 15 de marzo de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200202530/2449. – 57,10



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2002

Lunes 1 de abril

Adición al número 61

INDICE

ANUNCIOS OFICIALES

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 2.
- Burgos. Sección de Obras - Ruinas. Pág. 2.
- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 3.
- Miranda de Ebro. *Aprobación de los Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación del Sector S.U.E.-4 «Ampliación PR-1»*. Pág. 3.
- Cogollos. Pág. 3.
- Merindad de Cuesta-Urria. Pág. 3.
- Peral de Arlanza. Pág. 4.
- Villagonzalo Pedernales. *Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Aguas*. Págs. 4 y siguientes.

- Arenillas de Riopisuerga. Pág. 10.
 - Palacios de Riopisuerga. Págs. 10 y 11.
 - Fuentelisendo. Pág. 11.
 - Barrios de Colina. Pág. 11.
 - Alcocero de Mola. Pág. 11.
 - Medina de Pomar. Urbanismo y Servicios. Págs. 11 y 12.
 - Villadiego. Pág. 12.
 - Valle de Mena. Pág. 12.
 - Las Quintanillas. *Aprobación del Estudio de Detalle de la parcela número 2 de la calle Sagrado Corazón*. Págs. 12 y ss.
- #### – JUNTAS VECINALES.
- Villavieja de Muñó. Pág. 11.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en los Estatutos de la Unidad de Actuación 51.01. a) «Camino de la Plata I» y que son:

Don Constantino Puente Palomero.

Don Miguel Angel Alonso Rueda.

Doña M.^a Victoria Lopidana Rubio.

Don Julio Nicanor Lope Campomar.

Don Luis Miguel Fuente Martín.

Don Carlos Alonso de Armiño Pérez.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado el día 18 de enero de 2002 y que literalmente dice lo siguiente:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Dice el artículo 80 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que los propietarios a quienes corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de una Unidad de Actuación, podrán utilizar el sistema de compensación, en virtud del cual dichos propietarios asumirán la condición de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación y representados por el órgano directivo de la misma, en el que estará representado el Ayuntamiento.

Esta Junta de Compensación se constituirá, dice el artículo 81 de la misma Ley, con arreglo a unas determinaciones, de entre las que, la primera es: «Presentados sus Estatutos por los propietarios habilitados para ello en el artículo anterior, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días».

Otra de las reglas a las que debe atenerse la constitución de la Junta de Compensación es que: «Finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan»; y aprobados estos Estatutos se continuará con las notificaciones y publicaciones a que alude el artículo 81, apartado b) y siguiente de la Ley 5/99.

En el caso que nos ocupa el promotor presenta los Estatutos con fecha 23 de febrero de 2001, firmando en los folios números 42, 43 y 44 del documento que contiene los Estatutos, propietarios que superan el 50% del aprovechamiento urbanístico de la Unidad.

Se ha notificado individualmente a todos los propietarios que constan en dichos Estatutos y se ha publicado un edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 25 de julio de 2001 y en el tablón de edictos municipal, referente a los propietarios desconocidos, tal y como señala el artículo 59 de la Ley 30/92.

Como consecuencia de estas notificaciones se han presentado dos alegaciones: Una suscrita por don Nicolás Serrano González, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes Hermanos Serrano González, que nada tiene que ver con el acto que nos ocupa, sino que tiene su base en la petición de suscribir un Convenio Urbanístico para adquirir de manera amistosa suelos ajenos a la Unidad 51.01. a); y la otra suscrita por doña Carmen Sáez de Román, en orden a la rectificación de la superficie de la parcela 10 del polígono 12 y de los propietarios.

De esta segunda alegación se dará traslado a los promotores de la Unidad, a fin de que la tengan en cuenta, tanto para constituir la Junta de Compensación, como para la redacción del proyecto de Actuación.

Por todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V. E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar los Estatutos de la Unidad de Actuación 51.01. a), presentados por don Carlos Roig Sexman, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 26 de febrero de 2001, al número 237/01.

Segundo. – Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro y publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Solicitar al Registro de la Propiedad certificación del dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos.

Cuarto. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81. d) de la Ley 5/99, todos los terrenos de esta Unidad quedan vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses desde la publicación de este acuerdo.

Quinto. – Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado acuerdo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 1 de marzo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202078/2079. – 83,93

Sección de Obras - Ruinas

Al no poder notificar a don Pedro P. Martínez Nebreda, propietario de una edificación existente en el Barrio del Pilar, entre las calles Jacinto Benavente, Rosalía de Castro y José de Echeagaray, frente a la Cooperativa Avícola, la mala situación de la misma, así como el estado de abandono del solar en el que se encuentra ubicada, procede realizar dicha notificación, por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en la Plaza Mayor número 1, planta 3.^a, Sección de Obras, durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, a 1 de marzo de 2002. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202110/2117. – 18,03

Sección de Servicios

Por Mobiliario Urbano, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para almacén de mobiliario urbano, en un establecimiento sito en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, número 263. (Exp. 31-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de febrero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202132/2143. — 22,84

Por don Francisco Melgosa Pérez, se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de guantes, en un establecimiento sito en calle La Demanda 1, naves Ural 36. (Exp. 52-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de febrero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200202134/2144. — 22,84

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Dada cuenta del escrito de don Arturo Roa Ruiz de Loizaga en representación de «Roacon, S.A.», don Angel Medina Urbaneja, en representación de «Urbelar Gestión, S.L.», don Angel Yárritu Angulo, en representación de «Yárritu, S.A.», «Asfaltos y Firms Burgaleses, S.A.» y S.A.T. «El Moral», y don José Bautista Bastida Frías, en representación de «Promociones Díez Bastida, S.L.», interesando la aprobación de los Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación de Sector S.U.E.-4 «Ampliación PR-1».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) a los siguientes propietarios registrales y/o catastrales:

<i>Propietarios</i>	<i>Catastro (Parcela/polígono)</i>
Don Adolfo Gárate Almaraz	164-20 Caminos Resto Sist. Grales.
Don Domingo Gárate Almaraz	167-20
Don Millán Larreina Martínez	86-20
Don Pascual Gárate Almaraz	157-20
Don Manuel Fernández Martínez	159-20
Don Jesús Vesga Saiz	163-20

*Propietarios**Catastro (Parcela/polígono)*

Don Esteban López Herce	168-20
Doña Teresa Pinedo Arroyo	170-20
Doña Petra López de Armentia Pérez de Trespunte	208-20
Don Juan Manuel Encío Hurtado de Mendoza	26-45
Don José Salazar Ortiz	251-45

En relación con la notificación del trámite de audiencia previo a la aprobación de los Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación del Sector S.U.E.-4 «Ampliación PR-1».

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorga a los interesados un plazo de audiencia de quince días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo y Castilla y León.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200201981/2145. — 39,97

Ayuntamiento de Cogollos

Por acuerdo de esta Corporación en sesión del día 31 de enero de 2002, se acordó la inclusión en el inventario de bienes de esta Corporación de los siguientes bienes patrimoniales, parcelas rústicas al sitio de Redondilla, número 5.142 del polígono 513, con una superficie de 21.113 m.2 y sus linderos son los siguientes: Norte, finca 20.545; sur, Camino del Nogal; este, Camino de Hontoria de la Cantera y oeste, Camino del Nogal y finca 20.545.

Parcela 5.143 del polígono 513, con una superficie de 18.428 m.2 y sus linderos son los siguientes: Norte, Camino del Nogal y finca 5.142; sur, finca 10.545; este, Camino de Hontoria de la Cantera y finca 5.142 y oeste, finca 10.545.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

Cogollos, a 7 de febrero de 2002. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200201965/2001. — 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Por don Agustín Sedano Martínez, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de explotación apícola, en el polígono 37, parcela número 50, en la localidad de Casares, municipio de Merindad de Cuesta-Urria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de quince días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Merindad de Cuesta-Urria, a 27 de febrero de 2002. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200201957/2002. — 18,27

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de esta circunscripción.

Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se les informará de los documentos a presentar con la instancia, y de los requisitos y condiciones para acceder al cargo.

Peral de Arlanza, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200202017/2059. — 18,03

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha 8 de noviembre de 2001, ha quedado definitivamente aprobado el Reglamento del Servicio de Aguas, cuyo texto completo se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Villagonzalo Pedernales, a 5 de febrero de 2002. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUAS

INDICE

- Título I.
- Capítulo I. — Disposiciones generales.
- Capítulo II. — Condiciones del suministro y usuarios.
- Capítulo III. — Obligaciones generales del servicio.
- Capítulo IV. — Suministro de agua por contador.
- Título II.
- Capítulo I. — De las instalaciones.
- Capítulo II. — Acometidas e instalaciones interiores.
- Capítulo III. — Disposiciones generales a las instalaciones.
- Capítulo IV. — Suministro contra incendios y bocas de riego.
- Título III.
- Capítulo I. — Liquidación, tarifa-precios y ordenanzas fiscales.
- Capítulo II. — Administración y cobranza.
- Título IV.
- Capítulo I. — Infracciones.
- Capítulo II. — Sanciones.
- Título V.
- Capítulo I. — Disposiciones adicionales.
- Capítulo II. — Disposiciones transitorias.

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º —

El abastecimiento de agua potable es un servicio público municipal y una competencia municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Serán objeto del presente Reglamento las condiciones de suministro municipal de agua a domicilio, bien sea para uso o consumo doméstico o bien para uso industrial, comercial o para obras.

Artículo 2.º —

Las instalaciones y obras de dicho servicio son bienes de dominio público, conforme al artículo 79.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio, correspondiendo al municipio el incremento de estos bienes, mediante planes de inversión que tiendan a perfeccionar la calidad de los mismos, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante aplicación de las tarifas que deberán ser suficientes para la autofinanciación del servicio, conforme establece el artículo 107.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 3.º —

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, a la población a la que este municipio extiende su jurisdicción; servicio que se presta, por tanto, con sujeción a las normas que en el mismo se establecen, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.

Artículo 4.º —

Igualmente quedan adscritos al Servicio de Aguas del Municipio, los bienes y derechos que éste adquiera en el futuro, para la ampliación, mejora o reforma del Servicio de Aguas.

Artículo 5.º —

El Servicio estará facultado para fijar las condiciones y prioridades de los usos del agua en el supuesto de restricciones o limitaciones de consumo de la misma, por razones de interés público o general.

CAPITULO II

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y USUARIOS

Artículo 6.º —

Para proceder a la contratación del suministro de agua, será necesario presentar previamente la solicitud del mismo.

Las peticiones del suministro se harán:

- a) Por las personas físicas o jurídicas debidamente representadas, titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se pretende obtener el suministro de agua o, en su caso, el arrendatario del inmueble con autorización bastante de aquél.
- b) En caso de comunidad de propietarios, por su representante legal, debidamente acreditado, solamente en el caso de que sea imposible contratar con cada vecino individualmente.
- c) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia de obras o empresa adjudicataria.

Artículo 7.º —

La petición se hará por cada finca o establecimiento que física o legalmente constituya una unidad orgánica de edificación, con acceso directo a la vía pública o que excepcionalmente tenga salida propia a un elemento común.

En todo caso, la petición será independiente para cada tipo de consumo que se solicite.

Artículo 8.º –

Las peticiones de suministros se realizarán en impresos normalizados, facilitados por el Servicio. En ellos se hará constar el nombre del futuro abonado del suministro, uso a que se destina el agua, carácter del suministro, puntos de consumo y cuantas circunstancias se estimen necesarias para la debida fijación de las condiciones técnicas de la acometida y sus accesorios.

Además de la dirección o domicilio a que se destina el suministro, deberá indicarse, en su caso, una dirección a efectos de notificación por parte del Servicio.

También se consignará la domiciliación bancaria que se designe para el cargo de recibos por la prestación del Servicio.

Artículo 9.º –

Se adjuntará al impreso de solicitud, en su caso, la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, licencia de apertura de establecimiento, escritura de propiedad o cédula de habitabilidad, boletín de instalaciones interiores de suministro de aguas (B.I.I.S.A.), sellado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, así como cualquier otra documentación que específicamente le sea solicitada.

Artículo 10. –

La solicitud de suministro se elevará a la Alcaldía o a la Concejalia delegada del Servicio para su resolución pertinente.

Una vez aprobada, se cargará la tasa correspondiente, se notificará la resolución y se formalizará la correspondiente póliza de abono.

Solamente una vez realizados todos los trámites anteriores se procederá al suministro.

Artículo 11. –

Se establece la siguiente clasificación en orden a determinar los diversos usos de agua que se suministra:

a) Usos domésticos: Aquellos en que el agua se utiliza en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma, para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el periodo de construcción de inmuebles.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales el agua se utiliza para suministrar a dependencias municipales.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riego, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El uso del agua se considera ganadero cuando el agua interviene en el proceso de alimentación y cuidado del ganado.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro, el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en la póliza de abono o contrato de suministro y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria con-

cesión de suministros para usos domésticos y dentro de aquellos tendrán prioridad los usos ganaderos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 12. –

Todo suministro de agua debe estar amparado por el correspondiente contrato o póliza de suministro.

Una vez informada favorablemente la petición se procederá a la formalización de dicho contrato o póliza de suministro de agua con la persona legitimada para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de este Reglamento, previo pago de los derechos y fianzas que sean de aplicación.

No se considerará perfeccionado el contrato sin el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 13. –

La póliza de abono o contrato de suministro se suscribirá por tiempo indeterminado, salvo estipulación a tiempo fijo.

Artículo 14. –

La ocupación del mismo local o vivienda por personas distintas de la que suscribió el contrato exigen nueva póliza, no autorizándose el nuevo contrato hasta tanto no se abone al Servicio, en su caso, el débito pendiente.

En ningún caso podrá el abonado subcontratar el servicio sin el consentimiento expreso del Servicio.

Artículo 15. –

Es obligatorio formalizar póliza de abono o contrato de suministro, independiente a la suscrita con carácter doméstico, para local comercial o industria existente en la finca.

Artículo 16. –

Se extinguirá el contrato de suministro:

- a) A petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público.
- c) Por incumplimiento del contrato de suministro o póliza de abono o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.
- d) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.
- e) Por las causas que expresamente se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 17. –

El usuario deberá dar cuenta inmediata al Servicio de todo salidero o avería en la red de distribución de agua.

El usuario o abonado deberá velar por la limpieza y debidas condiciones de las arquetas, medidas de seguridad, instalaciones y aparatos contadores de suministro de aguas, sin perjuicio del mantenimiento de éstos que haga el Servicio Municipal.

El usuario deberá permitir y facilitar el acceso al local al que afecta el suministro en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por este Servicio, al objeto de revisar las instalaciones.

Artículo 18. –

Queda prohibido introducir en la red de distribución aguas que no sean procedentes de los recursos del Municipio, salvo expresa autorización de éste.

CAPITULO III

OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 19. –

El Municipio deberá proteger la captación de las aguas, estableciéndose sistemas de cloración y otros tratamientos adecuados y en general, adoptar cuantas medidas sean necesarias para

la garantía sanitaria o de potabilidad de las aguas que circulen por las conducciones de distribución hasta las diferentes tomas de instalación.

Artículo 20. —

El Servicio deberá establecer y disponer de los medios y mecanismos procedentes encaminados al correcto funcionamiento de las canalizaciones para abastecimiento de aguas, entendiéndose por tales tanto las redes de distribución como las acometidas.

El Servicio asumirá la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones.

Artículo 21. —

El Servicio tenderá permanentemente al cumplimiento de las necesidades básicas de la prestación del suministro de agua, disponiendo de los medios financieros, técnicos y humanos necesarios, para la mejor calidad de dicho servicio.

En casos de emergencia, por situaciones de escasez u otras que dificulten el suministro, el Servicio municipal podrá restringir los usos en primer lugar para usos de obras, servicios públicos y especiales (excluyendo los ganaderos), en segundo lugar para usos industriales (incluyendo los ganaderos) y en último término para usos domésticos.

Artículo 22. —

El Servicio deberá suministrar agua a todo peticionario que cumpla las condiciones reglamentarias para la recepción y uso del suministro, siempre que aquél disponga de los medios técnicos para ello y no exista causa de fuerza mayor que lo impida.

Artículo 23. —

El Servicio deberá mantener una presión estática constante en red y en suministro permanente, salvo causa de fuerza mayor.

CAPITULO IV

SUMINISTRO DE AGUA POR CONTADOR

Artículo 24. —

No podrá contratarse, salvo casos excepcionales expresamente autorizados por el Servicio, ningún suministro de agua en el que no se mida el consumo a través de un contador.

Se entiende por contador el aparato que, debidamente autorizado homologado, verificado y precintado, mide el volumen de agua suministrada. El calibre y modelo del mismo, se fijarán de acuerdo con las condiciones del suministro de agua que se solicita, en función a las normas técnicas que tenga establecidas el Servicio.

Artículo 25. —

El emplazamiento del contador debe ser fijado por el Servicio, de forma que sea fácil su lectura, vigilancia, manipulación y reparación del mismo. En tal sentido, el Servicio podrá exigir que el contador se encuentre alojado en arquetas o armarios normalizados, instalados en paramento vertical. La construcción o instalación de las mismas será por cuenta del usuario.

El abonado nunca podrá manipular el contador, ni conectar tomas de agua o hacer derivaciones en los conductos antes de la entrada del mismo.

Artículo 26. —

Todas las acometidas situarán los contadores en arquetas o armarios normalizados en el espacio exterior de la edificación contiguo al de dominio público. De no ser posible se situarán en un cuarto habilitado a tal efecto con acceso directo desde la vía pública.

La propiedad y mantenimiento del contador será preferentemente del Servicio Municipal, que cobrará un alquiler y en todo caso se encargará de su correcto funcionamiento, cobrando la tasa correspondiente por uno u otro concepto.

En caso de avería, el Servicio sustituirá inmediatamente el contador. La reposición o reparación correrá por cuenta del mantenedor del mismo.

Artículo 27. —

Es obligatorio que los contadores que se hallan actualmente instalados o se instalen en lo sucesivo, que sirven para regular la facturación total o parcial del consumo del agua, se encuentren oficialmente precintados y verificados por el organismo competente.

Artículo 28. —

Es obligación del usuario la conservación en buen estado del recinto en que se aloja el aparato contador, así como del acceso al mismo y sus accesorios, siendo por cuenta del abonado la ejecución de las obras civiles necesarias.

La reparación y cambio del contador correrá por cuenta del Servicio o del abonado según quien sea el competente en su mantenimiento.

Artículo 29. —

El Servicio, por medio de Inspectores autorizados, podrá precintado el contador, si comprueba algunas anomalías en el mismo, elevándose el acta correspondiente.

Si el contador llegara a resultar inadecuado para contabilizar el consumo del suministro, por variaciones en las instalaciones o en su utilización, se procederá al cambio de dicho contador.

Artículo 30. —

Es facultad exclusiva del Servicio establecer los periodos y horarios de lecturas de los contadores, dentro del horario de trabajo del personal adscrito al Servicio.

En el supuesto de que no se haya podido por los empleados del Servicio, acceder al contador para tomar lectura del mismo, se le dejará notificación al usuario, requiriéndole para que comunique en el plazo de setenta y dos horas dicha información al Servicio.

Asimismo, el Servicio podrá requerir al usuario para que proceda al cambio de la ubicación del aparato medidor del consumo de agua, en las condiciones técnicas que aquél señale y en el plazo que se determine.

Artículo 31. —

El abonado consumirá al agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a la clase y características del suministro y está obligado a usar las instalaciones y las del Servicio, consumiendo el agua de forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los abonados, así como tomar caudales excesivos o no autorizados que puedan provocar caídas de presión en perjuicio de otros usuarios.

Artículo 32. —

En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por los Servicios de Industria se liquidará conforme al promedio de consumo de los cuatro últimos trimestres de lecturas conocidas.

En todo caso, los metros cúbicos de consumo que, por causas imputables al abonado, no hubieran sido medidos o incluidos en un periodo de facturación quedarían acumulados para el periodo siguiente, aplicando la tarifa que al mismo correspondía.

Artículo 33. —

La facturación del consumo se ajustará a lo que señale el aparato contador y a tal fin, el Servicio anotará las indicaciones del aparato.

Para el supuesto de que el usuario no esté conforme con el consumo registrado en su contador, podrá solicitar la revisión del mismo y su verificación por el organismo competente, siendo la totalidad de los gastos de su exclusiva cuenta.

TITULO II
CAPITULO I
DE LAS INSTALACIONES

Artículo 34. —

Se entiende por acometida la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Como norma general, cada finca tendrá su propio ramal independiente. La acometida comprende desde el collarín de toma de la tubería general a la llave de registro.

Se considera instalación interior del local o finca, toda red de abastecimiento de agua y elementos accesorios existentes a partir de la llave de paso o contador en su caso.

Todo suministro de agua a una finca o local requiere una instalación compuesta de los siguientes elementos: Collarín de acometida, llave de toma, tubería de diámetro según caudal y presión a suministrar, llave de servicio (de registro), instalación interior general, contador, llave de usuarios (de paso), instalación interior particular.

Artículo 35. —

Las condiciones y requisitos que han de cumplir los distintos elementos que constituyen la instalación del suministro de agua, se ajustarán a las normas técnicas dictadas por el Servicio en consonancia con la normativa vigente al respecto.

Artículo 36. —

Las instalaciones interiores de suministro de agua deberán ser ejecutadas por instaladores autorizados.

Será obligatorio el cumplimiento de cuantos requisitos se fijen por el Servicio en orden a garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento y normas técnicas vigentes sobre las instalaciones interiores, siendo notificado el propietario o usuario de la finca o local de cualquier anomalía que se observe en las mismas, para que proceda a su subsanación en el plazo que se le indique por el Servicio.

CAPITULO II
ACOMETIDAS E INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 37. —

Toda acometida se destinará por el usuario únicamente para los usos para los que ha sido solicitada y concedida. Cualquier modificación en los mismos deberá ser previamente comunicada al Servicio para su aprobación, y consiguiente formalización del contrato acorde con las nuevas circunstancias.

Cada local comercial o industrial, deberá tener una acometida de agua independiente de la del edificio.

Cualquier modificación sobre las características de una acometida, se considerará como una nueva acometida.

Artículo 38. —

La solicitud de acometida se hará en impreso normalizado por el Servicio y deberá de contener además de los requisitos previstos en este Reglamento, las establecidas en las normas de carácter técnico y demás requisitos de carácter general. La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, será siempre competencia exclusiva de este Servicio.

Artículo 39. —

No se autorizará ninguna acometida a la red para aquellos edificios o industrias que no tengan resuelta, a satisfacción de este Servicio, la evacuación de sus aguas residuales.

Este Servicio podrá ampliar la acometida existente, en su caso, cuando sea necesaria para el beneficio general de suministro.

Artículo 40. —

Cuando una o varias fincas disfruten en régimen de comunidad el uso de un parque o zona de recreo o deportiva u otras instalaciones, será preceptiva la existencia de una acometida independiente para estos servicios. El abonado, en este caso será la persona o personas que ostenten la representación de la comunidad existente.

El contador estará ubicado en un armario debidamente protegido de dimensiones y características fijadas por el Servicio y situado en paramento vertical en el límite de la propiedad con la vía pública y, en todo caso, al inicio de la acometida.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES A LAS INSTALACIONES

Artículo 41. —

Toda instalación para un suministro de agua deberá ajustarse a las normas técnicas del Servicio y demás normas vigentes al respecto.

Artículo 42. —

Siempre que sea posible en los inmuebles en los que, además de usuarios de consumo doméstico existiere algún abonado de consumo comercial o industrial, se procurará que este último disfrute de acometida independiente a la del resto de los usuarios.

Artículo 43. —

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación, se establece como requisito esencial de toda urbanización, la instalación o conexión a la red general de agua potable. En consecuencia, no se concederán licencias para edificar en el suelo urbano si en los correspondientes proyectos de obras que se sometan a la Administración Municipal no conste la instalación o conexión con la red general de suministro, con las garantías necesarias. Dichos proyectos serán (re)visados, en todo caso, por este Servicio.

Artículo 44. —

El Servicio no dotará de aguas a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a lo establecido en el presente Reglamento y a las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

CAPITULO IV

SUMINISTRO CONTRA INCENDIOS Y BOCAS DE RIEGO

Artículo 45. —

Las instalaciones del Servicio contra incendios requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento de las mismas condiciones establecidas para las de abastecimiento.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones referidas en el párrafo anterior para usos distintos de lo estipulado en contrato.

Se deberá dar cuenta al Servicio en el plazo de 72 horas cuando se haga uso de este suministro para el fin previsto.

Artículo 46. —

Las comunidades de propietarios, urbanizaciones, núcleos residenciales o polígonos industriales, que se beneficien de suministros de bocas de riego, deberán contratar con el Servicio el uso de las mismas.

El usuario deberá evitar las pérdidas inútiles de agua en bocas de riego, debiendo quedar las mismas perfectamente cerradas cuando dejen de utilizarse.

Si el Servicio de Inspección, verificase cualquier situación que suponga uso inadecuado del agua contratada, se procederá a la resolución del contrato y suspensión del suministro.

TITULO III

CAPITULO I

LIQUIDACION, TARIFA-PRECIOS Y ORDENANZAS FISCALES

Artículo 47. —

La prestación del Servicio de suministro de agua conllevará la obligación recíproca por parte del usuario o abonado, del pago de la liquidación que resulte de las tarifas en vigor, en razón de las aprobadas con arreglo a las normas precedentes.

Artículo 48. —

Las tarifas aplicables serán las que se hallen vigentes en cada momento, conforme al correspondiente acto de aprobación.

Artículo 49. —

En la Ordenanza Fiscal del Servicio de Agua figurará con todo detalle y exactitud todos los elementos componentes de las tarifas y las normas para su aplicación. Dichas tarifas podrán ser variadas con independencia de este Reglamento, mediante el procedimiento que determinen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 50. —

Están obligados al pago de las tarifas correspondientes, las personas físicas o jurídicas titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se disponga del servicio de agua, o en su caso, el arrendatario o inquilino de los inmuebles, fincas o industrias, siendo responsable subsidiario de las liquidaciones que se efectúen, los propietarios de tales inmuebles, fincas o industrias.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 51. —

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la correspondiente ordenanza.

Las liquidaciones por utilización o prestación del Servicio Municipal de Agua Potable se practicarán por periodos trimestrales, pudiendo modificarse esta periodicidad, si se acordase por el órgano competente. Los importes por la utilización del suministro de agua potable figurarán independientemente del de utilización de los servicios de saneamiento, a pesar de expedirse un solo recibo, en su caso.

Los importes de los servicios ajenos o contribuciones especiales que, en su caso, cobrara el servicio de agua potable se detallarán independientemente de los importes de éste a pesar de expedirse en un único recibo. El servicio de agua potable realizará únicamente la función recaudatoria. Las reclamaciones sobre estos importes se realizarán ante el servicio emisor de la facturación.

Artículo 52. —

Las altas que se produzcan, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. En el momento del alta se autoliquidarán las tasas precedentes y quedará automáticamente incorporado al padrón.

Artículo 53. —

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas vigentes y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 54. —

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para su declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo estipulado en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 55. —

La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de los errores materiales y de hecho se registrarán por lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley General Tributaria.

TITULO IV

CAPITULO I

INFRACCIONES

Artículo 56. —

La actuación de los inspectores acreditados por el Servicio, se reflejarán en un documento que adoptará la forma de acta de la clase y supuesto que se expresan:

— Acta de visita: Al solo objeto de dejar constancia de su actuación en el domicilio del usuario, para informar al Servicio sobre las resistencias o negativas que pudiera encontrar a su trabajo y que no dieran lugar a actas de otra naturaleza.

— Acta de liquidación: Cuando debe levantarse conteniendo liquidación por falta o deficiencia de facturación en el consumo real o estimado de agua suministrada.

— Acta de infracción: Cuando se recojan hechos y circunstancias que puedan constituir infracción sancionable.

Artículo 57. —

Las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 58. —

Se considerarán como infracciones de carácter leve las siguientes:

a) Los consumos excesivos innecesarios, especialmente en caso de restricciones generales o de la zona. En este sentido, se entenderá por consumo excesivo innecesario cuando se supera el triple del consumo medio de los cuatro últimos trimestres sin causa justificada.

b) La no comunicación por el usuario de las averías que observe en las instalaciones.

c) Mantener por culpa o negligencia del usuario defectos o fugas en sus instalaciones que den lugar a consumos innecesarios.

d) Cualquier otra infracción de lo establecido en el presente reglamento y que, conforme a lo señalado en el mismo, no se encuentre calificada como grave o muy grave.

Artículo 59. —

Serán consideradas como infracciones graves las siguientes:

a) Impedir o dificultar la entrada a los inmuebles a que afecte el suministro contratado, en horas hábiles, al personal o inspección debidamente provisto de su correspondiente documentación de identidad.

b) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio habido en el plazo de un mes desde que éste se produzca conjuntamente por el vigente contratante del suministro y el nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.

c) La utilización y el manejo de llaves, registros y demás elementos de las redes e instalaciones sin autorización, salvo en supuestos de emergencia para la prevención de daños a las personas o a los bienes, en cuyo caso se deberá dar cuenta al Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas.

d) (La mezcla de agua de otra procedencia con la suministrada). La aducción de agua a la red de abastecimiento general.

e) La colocación o empleo de aparatos, mecanismos o dispositivos que determinen pérdidas de carga en la red general de suministro con perjuicio para los demás usuarios.

f) La reiteración en la comisión de alguna infracción leve.

g) Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, cerraduras o llaves sin autorización expresa.

h) No haber satisfecho el importe de dos o más recibos del Servicio.

i) No tener situado el contador en arqueta o armario normalizados en el espacio exterior de la edificación contiguo al de dominio público.

Artículo 60. —

Serán consideradas infracciones muy graves las siguientes:

a) La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.

b) El consumo de agua sin ostentar la condición de abonado o sin contador.

c) La rotura u alteración de los contadores o sus precintos, así como la utilización de elementos o dispositivos que modifiquen o alteren su normal funcionamiento.

d) La cesión, cualquiera que sea su forma, de la utilización del suministro a terceras personas.

e) El uso del agua que se suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

f) La ocultación, inexactitud o falsedad en las declaraciones para la contratación del suministro o para la determinación de las cuotas aplicables al tipo de suministro.

g) El incumplimiento, en cualquiera de sus aspectos, de las condiciones impuestas en el presente Reglamento o en el correspondiente contrato de suministro.

h) La utilización del agua obtenida por contrato de suministro para su reventa a terceros.

i) La reiteración en la comisión de una infracción calificada como grave.

CAPITULO II SANCIONES

Artículo 61. —

Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable y la suspensión en el suministro, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 62. —

Toda vulneración de las normas establecidas en el presente Reglamento será sancionada de acuerdo con las previsiones que en el mismo se contienen, sin perjuicio de todas las demás normas que sean de aplicación en la materia.

Artículo 63. —

Las infracciones leves serán sancionadas con simple apercibimiento y conllevarán la obligación del infractor de normalizar su situación antirreglamentaria cuando proceda.

Artículo 64. —

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta 1.500 euros, con independencia de la suspensión en el suministro en los supuestos en que éste proceda.

Artículo 65. —

Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán por la Alcaldía con multa de 1.501 a 3.000 euros, sin perjuicio de la suspensión en el suministro en los casos en que éste proceda y con independencia de la liquidación de fraude que, en su caso, corresponda.

Artículo 66. —

El procedimiento a seguir en la tramitación de las infracciones previstas en el presente Reglamento y la imposición de las

sanciones que en el mismo se establecen, se adecuará a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Artículo 67. —

El suministro de agua a los abonados y usuarios podrá ser suspendido en los casos siguientes:

a) Si no hubiera sido satisfecho, en los plazos establecidos al efecto, el importe del servicio y demás conceptos legalmente autorizados a incluir, en su caso, en la facturación.

b) Por falta de pago en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme por fraude.

c) En aquellos casos en que se hagan usos del suministro distintos de los contratados.

d) Cuando se descubran derivaciones o conexiones para suministro de fincas diferentes de la consignada en el contrato de suministro.

e) Cuando no sea permitida la entrada en el local o finca suministrada al personal de lectura o inspección, siempre que fueran provistos de la documentación que les acredite como tales en cumplimiento de sus funciones y en horas hábiles o de normal relación con el exterior.

f) Cuando el abonado o usuario no cumpla en cualquiera de sus aspectos, el contrato de suministro o las condiciones generales de utilización del suministro o servicio previstas en el presente Reglamento.

g) Cuando el abonado mezcle agua de otra procedencia.

h) Por negligencia en la reparación de averías en sus instalaciones.

Artículo 68. —

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro será el que a continuación se describe:

Cuando el Servicio constate la realización de uno de los hechos que se señalen en el artículo precedente, y que no constituya alguno de los supuestos de corte inmediato, dará cuenta al Alcalde o Concejal delegado para que instruya y resuelva el correspondiente expediente administrativo, como órgano competente.

Se dará audiencia al interesado en el expediente por plazo de diez días para que alegue o presente las pruebas que crea conveniente.

Se dictará la resolución de corte del suministro por el órgano competente y será notificada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Se ejecutará el corte en un plazo de diez días desde la fecha de recepción por el interesado de la notificación de la Resolución.

Artículo 69. —

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al día siguiente hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro, en caso de corte justificado, será por cuenta del abonado, siendo la cantidad a satisfacer por el mismo la equivalente al doble del importe de la cuota de contratación vigente y aplicable al caso en el momento del restablecimiento. En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado efectivamente el corte del suministro de agua.

En el caso de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses desde la fecha del corte no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y la tasa de reconexión, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de las acciones que correspondan al Servicio para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños.

Artículo 70. —

Será competente para conocer y sancionar de los expedientes tramitados por infracciones graves el Alcalde Presidente o Concejal delegado del Servicio. Contra su resolución podrán interponerse los recursos que establezcan las disposiciones generales.

Artículo 71. —

Antes de dictarse la resolución correspondiente se dará audiencia al interesado en el expediente para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. A tal efecto, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados durante el plazo de quince días.

El abonado o usuario, en todo caso, podrá comparecer ante el Municipio y solicitar que se le manifiesten los datos y fundamentos que hayan sido tenidos en cuenta para adoptar la resolución pertinente.

Artículo 72. —

Las actas de inspección incoadas en presencia y conformidad del interesado, no requerirán audiencia ulterior en su tramitación, sin perjuicio de los recursos procedentes contra las mismas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si como consecuencia de estas actas se iniciase un expediente sancionador distinto e independiente, se dará audiencia en el mismo al interesado.

Artículo 73. —

El Servicio declina toda responsabilidad sobre cualquier perjuicio que se pueda irrogar por causa de corte de agua motivado por falta de pago o cualquier otra medida reglamentaria.

TITULO V

CAPITULO I

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. —

El presente Reglamento tendrá vigencia en cuanto no se oponga a cualquier otra norma de rango superior existente o que pueda publicarse con posterioridad a la entrada en vigor.

Segunda. —

Esta Administración redactará la correspondiente Ordenanza Fiscal complementaria al presente Reglamento.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. —

Todos los contadores que a la entrada en vigor de este Reglamento no se encuentren alojados en arquetas o armarios normalizados en el espacio exterior de la edificación contiguo al de dominio público deberán ser trasladados a tal, donde el Ayuntamiento le indique, en un plazo de tres meses desde la fecha de vigencia.

Pasado este plazo sin haberlo realizado y durante otro de tres meses el Ayuntamiento aplicará una sanción como falta grave.

Finalizado este nuevo plazo el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria del traslado, previo apercibimiento y a costa del interesado y en todo caso con imposición de nueva sanción como falta grave reiterada.

Entrada en vigor:

El presente Reglamento aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2001 y expuesto al público con anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 14 de diciembre de 2001 y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin reclamación alguna por lo que ha quedado elevado a definitivo y entrará en vigor hasta que hayan

transcurrido quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación íntegra en dicho Boletín.

Villagonzalo Pedernales, a 1 de febrero de 2002. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz; El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200202009/2061. — 277,49

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga*Convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

— Ser español, mayor de edad, residente en Arenillas de Riopisuerga y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Arenillas de Riopisuerga, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200201862/2105. — 18,03

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad referida al ejercicio de 2000, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar las mismas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas de Riopisuerga, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200201863/2106. — 18,03

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga*Convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

— Ser español, mayor de edad, residente en Palacios de Riopisuerga y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada

de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Palacios de Riopisuerga, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200201988/2107. — 18,03

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Presupuesto general del ejercicio 2002

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentelisendo, a 25 de febrero de 2002. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

200201910/2108. — 18,03

Junta Vecinal de Villavieja de Muñó

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico de las obras de pavimentación de la calle «Travesía Camino de Pampliega» de la localidad de Villavieja de Muñó, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos para 2002, con el número 374/0/02, y con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 12.020,28 euros, dicho proyecto se expone al público, para oír reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villavieja de Muñó, a 28 de febrero de 2002. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Pérez Sainz.

200202034/2109. — 18,03

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 19 de febrero de 2002, acordó emitir el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2001, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la administración local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Barrios de Colina, a 5 de marzo de 2002. — El Alcalde, Melchor Antón Pérez.

200202099/2118. — 18,03

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de marzo de 2002, ha aprobado el proyecto para la pavimentación de diversas calles de esta localidad, redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez, por un importe de 13.338,31 euros. El mismo se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones en meritado plazo.

Alcocero de Mola, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde, (ilegible).

200202127/2119. — 18,03

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento que por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2001, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario, financiado mediante el superávit del año anterior, encontrándose expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, meritado expediente, para su examen y presentación de posibles reclamaciones en dicho plazo, por los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, ya citada.

Alcocero de Mola, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde, (ilegible).

200202128/2120. — 18,03

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2002, se acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2002, queda expuesto al público durante el término de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el expediente quedará aprobado sin más trámites.

Alcocero de Mola, a 6 de marzo de 2002. — El Alcalde, (ilegible).

200202129/2121. — 18,03

Ayuntamiento de Medina de Pomar

URBANISMO Y SERVICIOS

Encontrándose en tramitación el expediente, instado por don Lorenzo Pereda Sainz Maza y otra S.C., para la obtención de licencia de actividad para explotación ganadera en parcela 402 del polígono 1, de este término municipal y habiéndose intentado notificar a herederos de doña Paula Martínez Linares, propietarios colindantes con citada parcela, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados

en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 5 de marzo de 2002. — El Alcalde-Presidente, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200202201/2146. — 18,03

Ayuntamiento de Valladolid

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don José Luis Pérez de la Fuente licencia municipal para el establecimiento de la actividad apícola/colmenar sita en el local de la Acedillo, polígono 505, parcela 11 de este Municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Valladolid, a 4 de marzo de 2002. — El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200202202/2147. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Acuerdo de 31 de enero de 2002 del Ayuntamiento del Valle de Mena, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002.

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento del Valle de Mena.

Código territorial: 09410.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2002, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 31 de enero de 2002.

a) Funcionario de carrera. Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/1984). Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Clase: Policía Local-Guardia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 18.4 de la Ley 30/84, en su redacción conforme a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

Villasana de Mena, a 22 de febrero de 2002. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200201746/2148. — 18,03

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, de 31 de enero de 2002, aprobando definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Esteban Ramos Mediavilla, S.A.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Esteban Ramos Mediavilla, S.A. Dada cuenta del Estudio de Detalle, que afecta a la parcela catastrada actualmente con el número 2 de la calle Sagrado Corazón en Las Quintanillas (antes número 4 de la misma calle), promovido por doña Esperanza Ramos Santamaría, en representación de «Esteban Ramos Mediavilla, S.A.», redactado por el Arquitecto don Fernando Arroyo Iglesias (Visado COACYL, de 12-09-2001).

Resultando, que por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 4 de octubre de 2001, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido.

Resultando, que abierto periodo de información pública, por plazo de un mes, con publicación en el «Boletín Oficial de la

Comunidad Autónoma», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Diario de Burgos, no se ha deducido alegación o sugerencia alguna.

Resultando, que se ha remitido referido Estudio de Detalle a las Administraciones, Organismos y Registros señalados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, a los efectos previstos en el mismo.

Resultando, que dentro del plazo de tres meses, no se ha comunicado resolución alguna por las administraciones, organismos y registros señalados en resultando anterior.

Visto lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Aprobar el Estudio de Detalle, que afecta a la parcela catastrada actualmente con el número 2 de la calle Sagrado Corazón en Las Quintanillas (antes número 4 de la misma calle), promovido por doña Esperanza Ramos Santamaría, en representación de «Esteban Ramos Mediavilla, S.A.», redactado por el Arquitecto don Fernando Arroyo Iglesias (Visado COACYL, de 12-09-2001).

Segundo. — Hacer constar que esta aprobación se realiza con carácter definitivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, no contemplándose cambio alguno respecto del documento aprobado inicialmente.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad y Administración de la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del instrumento aprobado.

Cuarto. — Proceder a la publicación prevista en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Frente al acuerdo precitado que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición, en el plazo un mes, ante el Ayuntamiento Pleno, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, según proceda conforme lo dispuesto en los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso pueden interponer los recursos que estimen convenientes a su derecho.

* * *

De conformidad con las determinaciones del artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León se publica el siguiente anexo:

Estudio de Detalle de la parcela en la calle Sagrado Corazón y calle Real de la localidad de Las Quintanillas.

MEMORIA

Encargo: Se realiza el encargo de la redacción de este Estudio de Detalle, por encargo de don Mariano Ramos Santamaría y doña Esperanza Ramos Santamaría, mayores de edad, con D.N.I. números 13.077.452-C y 13.055.194-A respectivamente, en nombre y representación de «Esteban Ramos Mediavilla, S.A.» con C.I.F. número A-09014358 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Madrid número 12 de Burgos.

Autor: Es autor de la redacción del presente Estudio de Detalle el Arquitecto D. Fernando Arroyo Iglesias, Colegiado en el COACYL con el número 42 y con ejercicio en esta demarcación de Burgos, con N.I.F. número 13.014.035-Z y domicilio en la Avenida del Arlanzón número 38-11.º I.

Objeto de encargo: La mencionada sociedad es propietaria de una parcela solar situada en la localidad de Las Quintanillas de Burgos, en la calle Sagrado Corazón número 4 y dando también fachada a la calle Real, sin número.

El objeto del encargo es la modificación de la volumetría ordenando los mismos, modificando la ordenación detallada establecida por las N.N.S.S. de Planeamiento de la localidad, de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el fin de mejorar la distribución de los volúmenes, manteniendo la disposición actual de la parcela, permeabilizando la calle y adaptándose a las nuevas necesidades y exigencias, sin perder por ello la trama urbana, ni las características del caserío, ya que se mantiene su misma disposición actual.

Antecedentes: La finca en cuestión, propiedad de la sociedad promotora, es de forma irregular, dando fachada a las calle Sagrado Corazón y calle Real.

El plano catastral que se adjunta determina una línea de fachada a la calle Sagrado Corazón de 16,65 m. y una línea de fachada trasera a calle Real de unos 8,90 m., quiebro ortogonal de 2,55 m. y nuevo quiebro de 1,25 m., aún cuando en reciente medición, esta línea es de 8,90 m., quiebro de 0,45 m. ortogonal y nuevo quiebro de 1,27 m.

Según los datos catastrales, dispone de una superficie total de unos 687 m.², cuando con la última medición nos da una superficie de unos 708,34 m.².

De acuerdo con los planos catastrales en la finca se desarrolla una edificación de vivienda dando fachada a la calle Real y a patio delantero dando a la calle Sagrado Corazón, con dos plantas, más planta de entrecubierta y una superficie de unos 192 m.² y por otra parte contiguo a este edificio y desarrollándose por la medianera derecha, según se mira desde la calle Sagrado Corazón, se desarrolla una edificación de una planta destinada a almacén, con fachada a la calle Sagrado Corazón, en línea de unos 4,65 m.

Esta disposición hace que la edificación rodee por dos de sus cuatro lados, por el otro está delimitado por la edificación número 6 de la misma calle y el otro es la propia calle, a un espacio abierto ajardinado que se constituye como patio al que dan ambas edificaciones.

Pues bien, este es el concepto que se quiere mantener, de un patio, que aligere la presión edificatoria en la calle, saturada con la edificación enfrentada al otro lado de la calle con tres alturas, y permeabilice la calle, consiguiendo un mejor soleamiento y luminosidad para la calle y las edificaciones, tanto las propuestas como las actuales existentes.

La superficie construida como almacén se desarrolla en una superficie de unos 205 m.² y el patio delantero abierto a la calle Sagrado Corazón, se desarrolla en una superficie de unos 284 m.², que unidos a los 6 m.² de un pequeño patio completan la superficie de unos 687 m.², que como última medición se corresponden con unos 708,34 m.².

La finca es de un único propietario y limita al norte con finca catastral número 001, señalada con el número 6 de la calle Sagrado Corazón y calle Real; al este, con calle Real y finca catastral número 008, señalada con el número 5 de la calle Santos Alvarez; al Sur, con finca catastral número 005, señalada con el número 6 de la carretera Logroño-Vigo y al oeste, con calle Sagrado Corazón.

Características de la finca según el planeamiento municipal:

El Municipio de Las Quintanillas dispone de Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 17 de diciembre de 1996, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 21 de enero de 1997 y en en «Boletín Oficial de Castilla y León» el 16 de enero de 1997.

Las N.N.S.S. califican la finca como casco urbano consolidado y lo califican dentro de la Ordenanza R Residencial.

La finca tiene la consideración de «Solar» al cumplir las determinaciones del artículo 6 de las normas, así como las determinadas en el artículo 11 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y de acuerdo con el artículo 12 de la misma Ley en su apartado

a) al estar categorizado como casco consolidado, es apto para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Las condiciones tanto de volumen e higiénicas, como de uso y estéticas que afectan a la parcela se encuentran detalladas en los artículos 101, 102 y 103 de las N.N.S.S.

Estos artículos especifican esas condiciones de la siguiente forma:

Artículo 101. – *Condiciones de volumen e higiénicas:*

Cuando no existan en los planos, las alineaciones y rasantes, será las que señale el Ayuntamiento, mediante Estudio de Detalle si fuere necesario. Asimismo en fincas cuya singularidad forma o dimensiones lo aconsejen, se podrán realizar Estudios de Detalle si fueran necesarios, conforme a las ordenanzas de aplicación de la zona.

– La parcela mínima será la catastral existente.

En caso de segregaciones la parcela mínima será de 120 m.² debiendo contar con un frente mínimo de parcela a vía pública de 5 m.

– La altura mínima libre de las plantas será de 2,50 m.

– El aprovechamiento máximo será el correspondiente a un fondo de 12 m. respecto de la alineación principal. Por las específicas características de la vivienda rural se pueden admitir aprovechamientos complementarios en el interior de la parcela, siempre que no exceda el cómputo global, incluido el edificio principal, de 2 m.²/m.².

– Los patios interiores tendrán una dimensión mínima de 3 m.

– Se podrá volar desde la alineación, en calles de menos de 10 m. de anchura 0,60 m. y en calles de igual o más de 10 m. de anchura 0,80 m. Dichos vuelos no superarán los 3/5 de la longitud de fachada.

– En lo no regulado regirán las Normas Subsidiarias de ámbito provincial.

Las alturas se determinan por dimensión y por número de plantas y se establecen las siguientes delimitaciones.

Calles de menos de 10 m. de ancho:

Altura máxima 7,50 m. y mínima 3,00 m. Número de plantas: Máxima 2 y mínima 1.

Calles igual o mayor anchura de 10 m.:

Altura máxima 10,50 m. y mínima de 3,00 m. Número de plantas: Máxima 3 y mínima 1.

En edificaciones con fachadas a más de una calle y siendo alguna de ellas igual o mayor de 10 m. de anchura, se permitirá como máximo 3 plantas.

Artículo 102. – *Condiciones de uso:*

Usos permitidos será el de vivienda, pudiendo dedicarse la planta baja a usos comerciales, de oficinas, pequeñas industrias, almacenes de productos agrícolas, restaurantes, etc., que sean compatibles con la vivienda, los aparcamientos podrán estar en planta baja, sótanos o espacio libre de parcela.

También en planta baja las salas de reunión, bares, cafeterías y consultorios sanitarios que sean compatibles con las viviendas.

El uso religioso, hotelero, de sanatorios y espectáculos se autoriza en edificio exclusivo, así como naves agrícolas.

Los establecimientos ganaderos se regirán por las vigentes normas de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de noviembre de 1984.

Artículo 103. – *Condiciones estéticas:*

Se cuidarán los valores estéticos de la edificación, que se traducen en la adaptación a las características generales y la subordinación al ambiente del barrio o conjunto que pueda

afectar al edificio que se proyecte o a sus cualidades intrínsecas, como composición arquitectónica, proporciones, calidad de los materiales, color etc.

Las cubiertas se tratarán con teja roja, prohibiéndose los tejados de pizarra, fibrocemento gris, etc.

La parcela dispone de las características de singularidad forma o dimensiones que se especifican en el primer apartado del artículo 101, y que permiten la realización de Estudios de Detalle, conforme a las ordenanzas de aplicación.

Justificación de la solución adoptada:

La existencia del patio ajardinado actual existente abierto a la calle Sagrado Corazón, así como del otro patio de la parcela colindante señalada con el número 6 de la misma calle, es la razón de la intención de mantener de algún modo esa idea de apertura y permeabilización de la calle, teniendo en cuenta que aún cuando en la práctica totalidad de la línea de fachada de la parcela tenga una anchura de más de 10 m., enfrentada a la misma se desarrolla una edificación de vivienda colectiva con planta baja y dos plantas, que presiona sobre la misma calle.

Así la solución adoptada aboga por el mantenimiento de un espacio abierto a la calle, aún cuando delimitado y manteniendo la alineación principal, en parte con construcción en altura y en el resto con valla permeable a la vista, manteniendo la alineación actual con las características de valla de cerramiento actuales.

Las necesidades de construcción, al dejar libre de la misma parte de la fachada a la calle Sagrado Corazón, nos lleva a la disposición de una alineación interior, a la derecha de la finca con la que se desarrolla la edificación que se pretende, rebasándose en este caso el fondo edificatorio, desde la alineación de la calle Sagrado Corazón, aún cuando no así desde la alineación interior que se propone.

En la calle Real se mantiene la alineación establecida, aún cuando el fondo edificable se reduce respecto del autorizado de 12 m.

En cuanto a la consideración de parcelas hemos de entender que la edificación que se pretende en la parcela se basa en la construcción de un sótano para garaje aparcamiento, no sólo para las cinco viviendas unifamiliares adosadas que se prevén, sino con un mayor número de plazas de aparcamiento que el de las cinco, necesarias para las viviendas del conjunto, por lo que servirán para cubrir necesidades de aparcamiento de otros propietarios. Las viviendas en las dos que dan frente a la calle Real tienen su acceso directo desde la mencionada calle y las otras tres, dispuestas ortogonalmente a la línea de la calle Sagrado Corazón, tienen su acceso a través de vial peatonal, que arranca de la valla de cerramiento y delimitadora de la alineación a mencionada calle. De la misma forma el acceso rodado y peatonal al garaje aparcamiento se realiza a través de rampa, que arranca de la misma alineación y línea de la citada calle.

Por todo ello podemos considerar la parcela como parcela única, que deberá ser dividida de acuerdo con la legislación al respecto.

Aún así cualquiera de las parcelas dispone de una línea de fachada, a calle o a vía peatonal interior mayor de los cinco metros que se establecen en el artículo 101, y en cuanto a su superficie considerando la suya privativa la correspondiente y alícuota de la superficie común, superan los 120 m.² que establece la ordenanza, en todo los casos.

Por otra parte la edificabilidad que se propone es muy inferior a la autorizable, como se puede observar en el cuadro y desglóse que se expresa a continuación:

Edificación autorizable:

Según el artículo 101, el aprovechamiento máximo es el que viene generado por el fondo aplicable y las alturas autorizables.

El ancho de la calle Sagrado Corazón, en la parte correspondiente a la parcela es superior a 10 m., por lo que las altu-

ras edificables serían tres, y en el caso de la calle Real las alturas serían dos.

Aún así, y de acuerdo con el mismo artículo cuando especifica que «En edificaciones a dos calles ... se permitirán como máximo 3 alturas pero este hecho no se tendrá en cuenta para el cómputo de la edificabilidad».

La superficie contabilizable con el fondo de 12 m. en la calle Sagrado Corazón es de unos 249,36 m.² la correspondiente a la calle Real es de unos 181,84 m.², restando un espacio interior de unos 277,14 m.². Así la edificabilidad sería de:

Calle Sagrado Corazón: $249,36 \times 3 = 748,08 \text{ m.}^2$.

Calle Real: $181,84 \text{ m.}^2 \times 2 = 363,68 \text{ m.}^2$.

Total edificabilidad: 1.111,76 m.².

Esta edificabilidad, si consideramos la superficie catastral de la parcela de 687, sería de $1.111,76/687 = 1,618 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$ como vemos inferior a la que se determina de $2 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$ para el caso de edificaciones anexas a la vivienda rural, y si consideramos la superficie constatada en la medición de 708,34 m.² la edificabilidad sería de $1.111,76/708,34 = 1,57 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$.

La superficie contabilizable de acuerdo con la solución propuesta sería con una superficie a la calle Sagrado Corazón de unos 176,99 m.² y la correspondiente a la calle Real es de unos 122,23 m.².

En ambos casos las alturas previstas son de planta semisótano general, que no contabiliza, y una altura al alero en cualquiera de los dos casos de 7,50 m., lo que nos permite el uso de entrecubiertas, no contabilizable, de la misma forma que no las hemos considerado en el caso anterior.

De esta forma la edificabilidad prevista en la solución sería de:

Calle Sagrado Corazón: $176,99 \text{ m.}^2 \times 2 = 353,98 \text{ m.}^2$.

Calle Real: $122,23 \text{ m.}^2 \times 2 = 244,46 \text{ m.}^2$.

Total edificabilidad: 598,44 m.².

Como vemos la edificabilidad prevista es muy inferior a la autorizable, representando respecto de ésta el 53,83%.

Si consideramos la superficie catastral el índice de edificabilidad de la solución propuesta sería de $0,87 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$ y si consideramos la superficie última de reciente medición de 708,34 m.² esa edificabilidad sería de $0,84 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$, en cualquier caso muy inferiores a los $2 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$ que de alguna forma se determinan en las ordenanzas, aún siendo aplicable al caso de anexos a la vivienda rural en el interior de las parcelas.

Como vemos la solución propuesta se basa en la existencia de una ordenación volumétrica similar, no sólo en esta parcela sino en la colindante que da a la misma calle, es decir con patios particulares abiertos a fachada.

La solución modifica las alineaciones interiores y el sentido de éstas, dando a la alineación principal a la calle Sagrado Corazón, una respuesta en la que esta alineación se marca por la valla de cerramiento de la unidad constructiva.

El fondo constructivo adoptando las nuevas alineaciones es en cualquier caso menor de los doce metros determinados en las ordenanzas.

Finalmente en cuanto al uso, se corresponde con el determinado por las Normas de Planeamiento Municipales.

Así en conjunto lo que intenta la solución propuesta es acomodar los volúmenes construibles al caserío actual acomodándose a su ritmo de vanos y espacios libres abiertos, que permeabilicen la calle y abran ésta, ensanchándola al menos visualmente.

La solución que se propone consiste en la construcción de un conjunto de cinco viviendas unifamiliares adosadas, desarrolladas en dos grupos, uno de dos viviendas dando fachada a la calle Real y el otro de tres dando fachada al vial peatonal propuesto y a la calle Sagrado Corazón.

Estas viviendas se desarrollan sobre un semisótano, cuyo uso es de garaje aparcamiento, en su caso, para cada una de las viviendas, separado del resto, que se destinará a garaje aparcamiento libre, diferenciado del de las viviendas. A este nivel de semisótano se accede a través de rampa que parte de la alineación a la calle Sagrado Corazón y cumpliendo, lo mismo que el garaje aparcamiento, los condicionantes determinados por las N.N.S.S. en su artículo 65 al artículo 74.

Cada una de las viviendas dispone de un espacio libre delante de su fachada, dando al vial peatonal, y se desarrolla en planta baja, planta primera y planta entrecubiertas, no contabilizable.

Sus alturas máximas son de 7,50 m. al alero, aún cuando en cualquier caso en la fachada a la calle Sagrado Corazón se admiten 10,50 m. y tres alturas.

En la propuesta se cumplen las condiciones estéticas y determinadas en el artículo 103 y de la misma forma las viviendas cumplirán las condiciones higiénico sanitarias de iluminación, ventilación, dimensiones y programa determinado por las normas.

Así las distintas superficies de las parcelas y elementos comunes serían las siguientes:

a) Planta semisótano:

Con las mismas dimensiones y límites del solar dispone de una superficie construida de 708,34 m.², que se dividen de la siguiente forma.

Semisótano general, donde se ubicarán quince plazas de aparcamiento, que unidas a las cinco de las viviendas serían veinte plazas de aparcamiento, con sus viales de acceso y reparto y maniobra, con una superficie media de unos $708,34/20 = 35,17$ m.².

Pero en todo caso debemos considerar las quince plazas, con la superficie de ese espacio general que es de 409,12 m.² lo que nos dará una media de $409,12/15 = 27,27$ m.² superior a la establecida de 20 m.², en las ordenanzas.

La superficie de sótano de cada una de las parcelas es la siguiente:

Parcela «A»	59,53 m. ² .
Parcela «B»	58,10 m. ² .
Parcela «C»	59,36 m. ² .
Parcela «D»	62,15 m. ² .
Parcela «E»	60,08 m. ² .
Total:	299,22 m. ² .

Y en conjunto:

Garaje general:	409,12 m. ² .
Viviendas:	299,22 m. ² .
Total semisótano:	708,34 m. ² .

b) Planta Baja:

En esta se desarrolla la rampa de acceso al garaje de semisótano, el vial peatonal de acceso a las parcelas «A», «B» y «C», así como los espacios libres de cada una de las cinco viviendas y la planta baja de las mismas, con las siguientes superficies:

Metros cuadrados

Rampa	60,33
Vial peatonal	28,50
Jardín vivienda «A»	58,10
Jardín vivienda «B»	57,48
Jardín vivienda «C»	49,82
Jardín vivienda «D»	75,76
Jardín vivienda «E»	79,13
Planta baja vivienda «A»	59,53

Metros cuadrados

Planta baja vivienda «B»	58,10
Planta baja vivienda «C»	59,36
Planta baja vivienda «D»	62,15
Planta baja vivienda «E»	60,08
Total planta baja:	708,34

Y considerándolas como parcelas tendríamos:

Metros cuadrados

Rampa	60,33
Vial peatonal	28,50
Parcela «A»	117,63
Parcela «B»	115,58
Parcela «C»	109,18
Parcela «D»	137,91
Parcela «E»	139,21
Total planta baja:	708,34

Y repartiendo proporcionalmente la superficie de rampa y de vial peatonal entre las parcelas tendremos:

Metros cuadrados

Parcela «A»	134,50
Parcela «B»	132,15
Parcela «C»	124,84
Parcela «D»	157,69
Parcela «E»	159,16
Total planta baja:	708,34

Como vemos aun considerándolas como parcelas independientes cumplirían el condicionante de la superficie.

En cuanto a la línea de fachada cumplen de la misma forma con la condición de los 5 m. de línea ya que cada una de ellas dispone de la longitud siguiente:

Parcela «A»	8,725
Parcela «B»	8,30 m.
Parcela «C»	8,375 m.
Parcela «D»	12,025 m.
Parcela «E»	5,895 m. ⁶

Soporte jurídico:

1. — Este Estudio de Detalle, se redacta al amparo de lo estipulado en el capítulo IV Planeamiento de Desarrollo, artículo 45. Estudios de Detalle apartado 1 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 15-04-99, que dice textualmente: «Los Estudios de Detalle, pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenado los volúmenes edificable».

2. — Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por ésta: Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida, se justificarán adecuadamente.

3. — Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio, —en nuestro caso artículo 44 dado que el planeamiento general son N.N.S.S.— Sin embargo cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Por otra parte se apoya en el artículo 101 de las Ordenanzas Particulares de la Zona R Residencial, sobre condiciones de volúmenes e higiénicas, como ya quedó reseñado anteriormente, cuando en el primer párrafo establece. «Asimismo, en las fincas cuya singularidad, forma o dimensiones lo aconsejen se podrán realizar Estudios de Detalle, si fueren necesarios, conforme a las ordenanzas de aplicación de la zona.

El artículo 51 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, determina la documentación:

Artículo 51. – Documentación:

Los instrumentos de planeamiento urbanísticos contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso la documentación incluirá una memoria de carácter vinculante comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

En relación con el contenido de los Estudios de Detalle, éste queda fijado, de acuerdo con el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, con el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 66.1.º, 66.2.º (hasta ... Estudios de Detalle) y 66.3.º del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de junio, del siguiente tenor:

Artículo 66. – Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

1. – Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
2. – Cuando se modifique la disposición de volúmenes, se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.
3. – Planos a escala adecuada y, como mínimo 1/500, que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El artículo 52 de la citada Ley de Urbanismo sobre aprobación inicial e información pública, determina:

1. – Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.
2. – A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León, y de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será de un mes, y la máxima de tres meses.
3. – Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.
4. – Además de lo prescrito en la Legislación del Estado, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, se remitirán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

5. – Concluida la información pública, cuando los cambios que procedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo periodo de información pública de un mes de duración, en el que no se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. En otro caso bastará la simple notificación a los efectos de los cambios.

El artículo 142 aludido en el número 1, especifica las Reglas para la información pública.

Artículo 142. – Reglas para la información pública:

1. – Además de lo expresamente dispuesto en esta Ley para la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y para la autorización de usos excepcionales en suelo rústico, en los trámites de información pública se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La información pública se efectuará en las Unidades Administrativas más cercanas a los interesados además de en los boletines oficiales, medios de comunicación y tablones de anuncios o edictos correspondientes.
- b) Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misma y la duración del periodo, así como el lugar y horarios dispuestos para la consulta.

c) Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma y podrá presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

2. – Reglamentariamente se establecerán medios de publicidad complementaria a lo dispuesto en este artículo, según las características del Municipio y del instrumento o expediente objeto de información pública, a fin de garantizar que la población reciba la información que haya de afectarle.

Con la presente memoria y los demás documentos de información, así como del estudio comparativo de edificabilidades según las N.N.S.S. y la propuesta, y de los planos expresivos de las determinaciones que se adaptan, se entiende por este técnico cumplimentado el artículo 51 documentación de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, así como lo determinado y aplicable de los artículos 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de junio, y suficientemente detallada la propuesta, para que sirva de base para la aprobación por el Ilustrísimo Ayuntamiento, tras la correspondiente tramitación reglamentaria del presente Estudio de Detalle de la parcela número 4 de la calle Sagrado Corazón de Jesús y calle Real de la localidad de «Las Quintanillas».

Planos:

1. Catastral gráfico CU-1/parcela.
2. Volumen según propuesta.
3. Alturas según propuesta.
4. Emplazamiento.
5. Edificabilidad (según normas).
6. Solar.
7. Alturas según N.N.S.S.
8. Volumen según N.N.S.S.
9. Ordenación de volúmenes propuesto.

Las Quintanillas, 12 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.